

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE EXCEPCIONES

RADICACIÓN: 25000234200020200078500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 175 del CPACA se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a las partes de las excepciones formuladas por la apoderada del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCAIS FORENSES** (al no haberse constatado que su contestación hubiese sido enviada al correo de la parte demandante), por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2022, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 08 DE JUNIO DE 2022, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 10 DE JUNIO DE 2022, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA

Margarita Mejia Salazar - Oficina Jurídica - Sede Central <mmejia@medicinalegal.gov.co>

Mar 20/04/2021 8:05

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16 archivos adjuntos (9 MB)

Contestación demanda Claudia Adriana García Fino 2021.pdf; Documentos de representacion Jefe Oficina Jurídica .pdf; Resolución nombramiento.pdf; Acta de posesión.pdf; Cédula de ciudadanía..pdf; Poder.pdf; Certificado Laboral Dra Claudia Adriana García Fino.pdf; Certificado Laboral Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.pdf; Diplomas de estudio Claudia Adriana García fino..pdf; Extracto de hoja de vida Claudia Adriana García Fino.pdf; Extracto de hoja de vida Dr. Jorge Arturo Jimenez Pájaro.pdf; Diplomas de estudio Dr. Jorge Arturo Jimenez Pájaro.pdf; Memorial.pdf; Constancia de Contestación demanda 13 de abril de 2021.pdf; Tarjeta Profesional. (1).jpg; Reporte rama judicial.jpeg;

Doctora

Patricia Victoria Manjarres Bravo

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”
E. S. D.

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
EXPEDIENTE:	25000-23-42-000-2020-00785-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VINCULADO:	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS	FORENSES.

Cordial saludo

En archivo adjunto remito memorial y anexos correspondientes al proceso de la referencia y contestación de la demanda, la cual fue enviada, la cual al correo scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co.

Atentamente

MARGARITA MEJIA SALAZAR

Profesional Oficina Jurídica

4069944 Ext. 1615 - 1588

Calle 7A No. 12A - 51 Piso 5, Bogotá, Colombia.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

----- Forwarded message -----

De: **Margarita Mejia Salazar - Oficina Jurídica - Sede Central** <mmejia@medicinalegal.gov.co>

Date: mar, 13 abr 2021 a las 16:57

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA

To: <scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>, SILVIO SAN MARTIN QUIÑONES RAMOS
<silviosanmartinq@gmail.com>

Doctora

Patricia Victoria Manjarres Bravo

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”

E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2020-00785-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES.

Cordial saludo

En archivo adjunto remito la contestación de la demanda de la referencia.

Gracias por su atención.

[Resoluciones de nombramiento y actas de posesió...](#)

[Resoluciones de nombramiento y actas de posesió...](#)

--

Margarita Mejía Salazar
Profesional Oficina Jurídica
4069944 Ext. 1615 - 1588
Calle 7A No. 12A - 51 Piso 5, Bogotá, Colombia.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

--

Margarita Mejía Salazar
Profesional Oficina Jurídica
4069944 Ext. 1615 - 1588
Calle 7A No. 12A - 51 Piso 5, Bogotá, Colombia.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 1 de 11

Doctora
Patricia Victoria Manjarres Bravo
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”
 E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2020-00785-00
 DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
 DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

MARGARITA MEJÍA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 190.221 del C. S de la J, en nombre y representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme al poder otorgado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, quien se encuentra debidamente facultado en virtud de la Resolución de nombramiento Nro. 000110 del 28 de febrero de 2019, posesionado mediante Acta Nro. 19-03-03 del 1 de marzo de tal anualidad, así como la delegación de funciones realizada mediante Resolución Nro. 000949 del 10 de junio de 2014, atentamente concurro a su despacho para contestar la demanda en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

- AL HECHO UNO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO DOS: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO TRES: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO CUATRO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO CINCO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO SEIS: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO SIETE: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO OCHO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO NUEVE: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO DIEZ: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO ONCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DOCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO TRECE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO CATORCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO QUINCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECISEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECISIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECIOCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECINUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 2 de 11

AL HECHO VEINTE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIUNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIDOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTITRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTICUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTICINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTISEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTISIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIOCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTINUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA Y DOS: No es un hecho, está relacionando un informe.

II. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La demandante pretende obtener lo siguiente:

1. Nulidad del acto administrativo No. 0-0252 del 13 de febrero de 2020
2. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación reintegrar a la Dra. Claudia Adriana García Fino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar todos los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde el 14 de febrero hasta la fecha de su respectivo reintegro: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.
4. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación ajusta el pago de los salarios y prestaciones que resulten a favor de la demandante: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 4 de 11

5. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar por concepto de daño moral la suma de 100SMMLV: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

6. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar por concepto de costas y gastos del proceso a la demandante la cuantía que el despacho determine: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

Me opongo a cualquiera decisión que vincule al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las pretensiones de la demanda por estas razones legales:

- a) Lo pretendido corresponden a actuaciones legales ejecutadas por el señor Fiscal General de la Nación sin el concurso o participación del director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 938 de 2002.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

3.1. Nombramiento del director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 11, numeral 26 de la Ley 938 de 2004, dispone que el Fiscal General de la Nación es quién nombra, remueve y define las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.2. Naturaleza jurídica del cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal.

El artículo 5 del Decreto 020 de 2014, señala que el cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es de libre nombramiento y remoción, “dada la especial confianza y la prestación in tuitu personae que conlleva el desarrollo de sus funciones”.

3.3. Requisitos para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 41 de la Ley 938 de 2004, dispuso que los requisitos para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son: título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por 8 años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.

El Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro actual director general (E) del Instituto cumple con los requisitos para acceder al cargo de director, pues tiene título profesional y postgrado, y demostró el ejercicio profesional por más de 8 años.

Por lo anterior, el Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, conforme lo establece la norma, cumple con los requisitos legales para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Prestación de servicios en el Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Fore3nses por parte del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 5 de 11

Según constancia expedida 08 días del mes de abril de 2021 por la Dra. MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS, coordinadora Grupo de Registro y Control de la Oficina de Talento Humano, el doctor JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.507 de Bogotá D.C., ha prestado sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de la siguiente manera:

Mediante Resolución No. 0000370 del 05 de abril de 1993, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 042 del 20 de abril de 1993, en el cargo de Profesional Universitario Forense, Clase VIII, Grado 15, destinado a la Dirección Regional Oriente, hasta el 13 de abril de 2009, cuando mediante Resolución No. 000516 del 13 de abril de 2009, se le aceptó la renuncia al cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá. (Folios 29, 33 y 414).

Posteriormente, mediante Resolución No. 001408 del 30 de diciembre de 2009, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 10-13-08 del 13 de enero de 2010, en el cargo de Profesional Especializado Forense Clase V, Grado 12, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses. (Folio 434 y 436).

Mediante Resolución No. 000635 del 18 de junio de 2010, fue encargado, y posesionado según acta No. 10-06-02 del 28 de junio de 2010, en el cargo de Subdirector, Clase I, Grado 21, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, por el periodo comprendido del 28 de junio al 09 de julio de 2010, mientras el titular, doctor Carlos Hernán Marín Arias, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 445, 446, 450 y 451).

Mediante Resolución No. 000987 del 19 de octubre de 2010, fue nombrado en el cargo de Director Regional, Clase III, Grado 18, y posesionado según acta No. 10- 10-02 del 20 de octubre de 2010, destinado a la Dirección Regional Oriente. (Folio 456 y 457).

Mediante Resolución No. 000537 del 06 de septiembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-09-02 del 8 de septiembre de 2011, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios. (Folio 472, 473, y 474).

Mediante Resolución No. 000547 del 22 de septiembre de 2011, se prorrogó el encargo, del cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional, hasta el 22 de septiembre de 2011. (Folio 475).

Mediante Resolución No. 001002 del 23 de diciembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-12-01 del 26 de diciembre de 2011, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 476 y 477).

Mediante Resolución No. 000521 del 01 de agosto de 2012, fue encargado, y posesionado según acta No. 12-08-01 del 02 de agosto de 2012, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 483, 484 y 485).

Mediante Resolución No. 0001164 del 20 de octubre de 2013, fue incorporado con carácter ordinario a la Planta Global y Flexible de Personal, y posesionado según acta No. 001826 del 24 de octubre de 2013, en el cargo de Director Regional, Grado 24, destinado a la Dirección Regional Oriente. (Folio 515, 516 y 517).

Mediante Resolución No. 000993 del 27 de junio de 2014, fue encargado, y posesionado según acta No. 14-07-01 del 01 de julio de 2014, en el cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, por el termino del 01 al 18 de julio de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 522, y 523).

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 6 de 11

Mediante Resolución No. 001100 del 01 de agosto de 2014, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, por el término del 04 al 11 de agosto de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 525).

Mediante Resolución No. 000128 del 13 de febrero de 2015, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, posesionado mediante acta No. 15-02-01, durante el tiempo comprendido del 14 al 23 de febrero de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 532 y 533).

Mediante Resolución No. 000496 del 26 de junio de 2015, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, posesionado mediante acta No. 15-06-01, por el periodo comprendido del 30 de junio al 24 de julio de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 537 y 538).

Mediante Resolución No. 000373 del 22 de marzo de 2016, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 22 hasta el 30 de marzo de 2016, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 541).

Mediante Resolución No. 000567 del 14 de junio de 2016, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 16 de junio hasta el 10 de julio de 2016, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 545).

Mediante Resolución No. 000196 del 27 de abril de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 28 de abril hasta el 22 de mayo de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 566).

Mediante Resolución No. 000367 del 11 de julio de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 12 al 14 de julio de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa como ponente en un conversatorio en la Ciudad de México. (Folio 569).

Mediante Resolución No. 000432 del 17 de agosto de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 17 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 572).

Mediante Resolución No. 000450 del 18 de agosto de 2017, se le asignan las funciones Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 21 al 26 de agosto de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de estudios en el exterior. (Folio 574).

Mediante Resolución No. 000822 del 13 de octubre de 2017, se le asignan las funciones Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 15 al 19 de octubre de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa en una mesa de trabajo en el exterior. (Folio 577).

Mediante Resolución No. 000963 del 21 de diciembre de 2017, se le asignan las funciones Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2017 al 26 de enero de 2018, mientras la titular, doctora Mabel del Carmen Zurbarán Barrios, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 579).

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 7 de 11

Mediante Resolución No. 001142 del 21 de diciembre de 2018, se le encarga de las funciones de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, posesionado según acta No. 18-12-01 del 24 de diciembre de 2018. (Folio 600 y 601).

Mediante Resolución No. 001167 del 28 de diciembre de 2018, se le termina de manera anticipada el encargo como Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, a partir del 31 de diciembre de 2018. (Folio 592).

Mediante Resolución No. 01588 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir del 01 de enero de 2019, posesionado mediante Acta No. 0001 del 02 de enero de 2019. (Folio 594 y 595).

Mediante Resolución No. 000059 del 04 de febrero de 2019, se le encarga de las funciones de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 04 de febrero 2019 y hasta que se nombre titular del cargo, posesionado según acta No. 19-02-03 del 04 de febrero de 2019. (Folio 596 y 598).

Mediante Resolución No. 00255 del 05 de marzo de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 06 al 08 de marzo de 2019, posesionado mediante Acta del 06 de marzo de 2019, mientras dura la situación administrativa en la que se encuentra inmersa la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino. (Folio 617 y 618).

Mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 de abril al 24 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000733 del 12 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta sus vacaciones. (Folio 621 y 622).

Mediante Resolución No. 01342 del 16 de septiembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 24 al 27 de septiembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002040, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

Mediante Resolución No. 01719 del 15 de noviembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002434, del 19 de noviembre de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

Mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 al 24 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de doce (12) días de vacaciones. (Folio 648).

Mediante Resolución No. 000919 del 25 de diciembre de 2019, se nombró en el cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, y posesionado según acta No. 20-01-01 del 07 de enero de 2020. (Folio 665 y 672).

Mediante Resolución No. 00258 del 14 de febrero de 2020, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado y posesionado mediante Acta No. 000316 del 14 de febrero de 2020, como Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Folio 655 y 656).

Verificada la hoja de vida del precitado doctor, reposan los siguientes títulos de estudios formales:

1. Acta de Grado No. 8009 expedida por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se le otorgo el título como Médico Cirujano. (Folio 6).
2. Diploma expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual se le confiere el título de Médico Cirujano. (Folio 22).
3. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
4. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
5. Acta de Grado No. 068 expedida por la Universidad del Tolima, mediante el cual se le otorgo el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 207).
6. Diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Derecho Internacional Humanitario. (Folio 555).

3.4. Desviación de poder

Sobre el tema la Corte Constitucional dijo que este vicio en la expedición de un acto administrativo se presenta, cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de ley, utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia»¹.

El Consejo de Estado dijo: “la búsqueda de esa intención torcida y alejada de la legalidad, impone un análisis que trasciende la órbita de lo objetivo y formal del acto censurado, para trasladarse a la esfera estrictamente volitiva de las personas que representan a la administración, situación que implica la demostración del iter desviatorio para quien la alega como causal de anulación. Debe entonces aparecer acreditado fehacientemente, que la autoridad nominadora actuó con fines personales, a favor de terceros o influenciado por una causa adversa al cumplimiento efectivo de los deberes públicos, que el ordenamiento legal le obliga observar”.²

Por lo anterior, para que se configure la desviación de poder, tales afirmaciones deben ir precedidas de pruebas valederas y reales que así lo demuestren, de lo contrario estaríamos ante meras especulaciones cuestionables, que van en contra de los pronunciamientos que sobre el tema ha afectado el Consejo de Estado.

3.5. Falsa Motivación

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, para que se configure la falsa motivación de los actos administrativos, es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) O bien que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente ³.

En el caso concreto al ser un cargo de libre nombramiento y remoción la administración goza de cierta libertad para seleccionar y retirar a sus empleados en atención a la trascendencia de las funciones que desempeñan y el grado de confianza que se exige para ello⁴.

Es el grado de confianza el que le otorga al nominador la facultad de decidir en forma libre su provisión y retiro, sin que se requiera la exposición de los motivos en los que se funda esa determinación.

¹ Sentencia C-456 de 1998, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
² Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A” C.P. Gustavo Eduardo Aranguren. Bogotá, 26 de septiembre de 2012.
³ Sección cuarta, sentencia de 26 de julio de 2017, expediente 11001-03-27-000-2018 00006-00 (22326), C. P. Milton Chaves García.
⁴ Consejo de Estado, sección segunda, subsección B, sentencia de 19 de febrero de 2018, expediente 25000-23-42-000-2013-01223-02 (4578-16).

Los actos de desvinculación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción no necesitan de motivación, en la medida en que la selección de este tipo de personal supone la escogencia de quien va a ocupar el cargo por motivos estrictamente personales o de confianza.⁵

Por lo anterior, la vinculación del personal, que ocupe empleos de libre nombramiento y remoción, se efectúa en ejercicio de la facultad discrecional del nominador de escoger a quien tenga las condiciones de idoneidad para desempeñar las funciones del cargo, y el retiro a su vez debe estar precedido de razones objetivas plenamente justificadas en el interés general, sin que con ello quiera decir que el acto mediante el cual se declara la insubsistencia deba contener una motivación expresa.

3.6 Idoneidad en el desempeño del cargo

El Consejo de Estado dijo: “tratándose de decisiones discrecionales como la acusada, no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, mucho menos constituyen plena prueba de la desviación de poder, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario”⁶.

Por lo anterior, el buen desempeño de la demandante durante el tiempo que laboró para la entidad, no genera para los empleados que puedan ser retirados del servicio por discrecionalidad del nominador, fuero de estabilidad, ni es obstáculo para que la administración ejercite la facultad otorgada por la ley.

3.7. Conclusiones

- El Fiscal General de la Nación es el nominador del director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El empleo de director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es de libre nombramiento y remoción, mas no de carrera ni de período fijo y mucho menos está amparado por estabilidad relativa, por lo que es válida su desvinculación a través del mecanismo de la declaratoria de insubsistencia.
- El Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, actual director general del Instituto (E), cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El Dr. Jiménez Pájaro no ha sido objeto de alguna decisión condenatoria o sancionatoria por la comisión de una conducta punible o falta disciplinaria que le impida acceder al cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario.
- La falsa motivación o desviación de poder en la expedición de un acto debe ser probada por quien la cita.

IV. EXCEPCIONES

4.1. Falta de legitimación en la causa por pasiva

En este asunto existe falta de legitimación en la causa por pasiva por estas razones:

⁵ Ibidem.

⁶ Consejo de Estado – Sala de lo contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección B, C.P. Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-25-000-2008-01067-01(2157-11) Actor: Luis Carlos Bonilla Rico Demandado: Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 10 de 11

i) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no ha lesionado ningún derecho a la doctora Claudia Adriana García Fino, pues no fue la entidad que profirió el acto administrativo que declaró insubsistente el nombramiento como directora del Instituto.

ii) Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no le corresponde nombrar, remover ni definir las actuaciones administrativas del director general.

iii) De acuerdo con la Ley 938 de 2004 “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, le corresponde al Fiscal General de la Nación nombrar al director general del Instituto.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

5.1. DOCUMENTALES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

1. Extracto de hoja de vida de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
2. Diplomas de estudio de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
3. Certificación laboral de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
4. Resoluciones de nombramiento y actas de posesión de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
5. Extracto de hoja de vida del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
6. Diplomas de estudio del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
7. Certificación laboral del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
8. Constancia expedida 08 días del mes de abril de 2021 por la Dra. MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS, coordinadora Grupo de Registro y Control de la Oficina de Talento Humano,
9. Resoluciones de nombramiento y actas de posesión de la Dra. Claudia Adriana García Fino.

VI. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Lo propuesto tiene fundamento en la siguiente normatividad: artículos 2, 6, 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1437 de 2011, Ley 938 de 2004, Decreto 020 de 2014, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Además, tiene respaldo en las siguientes sentencias judiciales que deben aplicarse a casos similares de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011.

1. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección S, Consejero Ponente: Dr. Jesús María Lemos Bustamante, sentencia de 15 de mayo de 2008, Radicación No.; 25000-23-25-000-2003-04220-01 (4858-05), Actora: Alba Stella Gamboa Bolívar.
2. Consejo De Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-25-000-2008-01067-01(2157-11) Actor: Luis Carlos Bonilla Rico Demandado: Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.
3. Consejo de Estado Sección Segunda, Subsección B. Consejera ponente: Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez, sentencia de 12 de febrero de 2009, Radicación Número 25000-23-25-000- 199-05379-01 (3009-06), Actor Ángel Ovidio Buitrago Leguizamón.
4. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D. C., Veinticinco (25) De Septiembre De Dos

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 11 de 11

Mil Veinte (2020), Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Expediente No. 25000-23-25-000-2011-00082-01 (1786-2015). Demandante; Luz Janeth Forero Martínez, demandadas: Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En cuanto a la estabilidad laboral reforzada de los cargos de libre nombramiento y remoción, existe el siguiente precedente judicial:

1. Sentencia SU-003 de 2018 Referencia: T- 5.712.990 Acción de tutela instaurada por Alfonso Serrano Ardila contra la Dirección de Tránsito y Transportes de Bucaramanga. Magistrado Ponente: CARLOS BERNAL PULIDO.

VII. ANEXOS

Poder Otorgado y los documentos que lo soportan, para probar la representación judicial y el derecho de postulación que me asiste para dar respuesta al presente medio de control.

VIII. PETICION

Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como puede advertirse desde lo jurídico y probatorio, no le asiste ningún tipo de responsabilidad en este caso, pues ninguna autoridad del Instituto profirió la Resolución No. 0-0252 del 13 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró insubsistente el nombramiento de la demandante.

De acuerdo con ello, solicito desestimar todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte actora y declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 7 A No 12 A-51, piso 5 de Bogotá, D.C. Fax 3334761, correo notificaciones judiciales. notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co.

Atentamente,



MARGARITA MEJÍA SALAZAR
 CC. No. 29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca
 T.P. No.190.221 del CSJ
 Correo electrónico: mmejia@medicinalegal.gov.co

Adjunto lo enunciado

Proyectó: Margarita Mejía Salazar, Profesional Especializado Oficina Jurídica
 Revisó y corrigió: Efraín Moreno Albarán - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

COORDINACION ADMINISTRACION
DE PERSONAL - MEDICINA LEGAL
Folio No. _____
Hojas de Vida _____

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Dono Notario Octavo de este Circulo hago constar
que esta copia coincide con un documento original
identico que he tenido a la vista.
11 JUL. 1995
NOTARIA OCTAVA
Edgar Sánchez Vargas - Notario
Santafe de Bogotá, D. C. Colombia

CONFIERE EL TITULO DE

Médica Cirujana

A

Claudia Adriana del Pilar García Trino

C.C. No 52.037.393 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Santafé de Bogotá*, julio 14 DE 1994

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA DEL MINISTERIO

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA
Reconoce este título para todos los efectos legales
Bogotá, Mayo 87 95
Resolución No. 001423
Jefe del Servicio

REGISTRADO AL FOLIO 54 G DEL LIBRO DE DIPLOMAS 94
Santa Fe de Bogotá, D.C. Julio 29. 1994
0040482

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Medicina

ACTA DE GRADO NUMERO 8022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE *Medicina*

EN SU SESION DEL DIA 28 DE

ACTA No. 25 CONSIDERANDO QUE :

Claudia Adriana del Pilar García Fino

C.C. No. 52.037.393 Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE :

Médica Cirujana

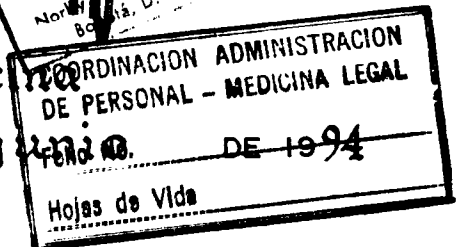
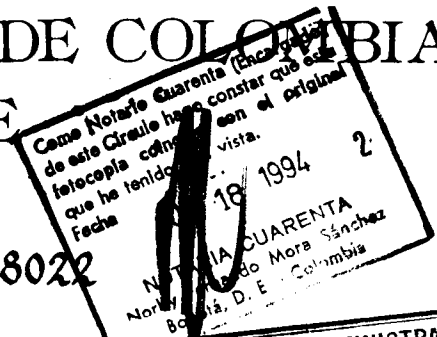
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO
DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE
REGISTRADO AL FOLIO No. 171-154ñ

Acuerdo número 156 de 1980 Consejo Superior Universitario

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE Bogotá A LOS 14 DIAS DEL MES DE julio DE 1994

Xhms
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

Dolores Pabon
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CERTIFICA

Que la firma que aparece registrada en el presente documento, en la fecha de su expedición
corresponde a la del Doctor RODRIGO PARDO TURRIAGO.

Santafé de Bogotá, D.C. 14 de julio de 1994

JOSE RODRIGUEZ VALDEKRAMA



Diligencia de Autenticación

El suscrito Notario Cuarenta del Circulo de
Bogotá, D. E., hace constar que la firma
que aparece en el presente documento,
corresponde a Rodriguez

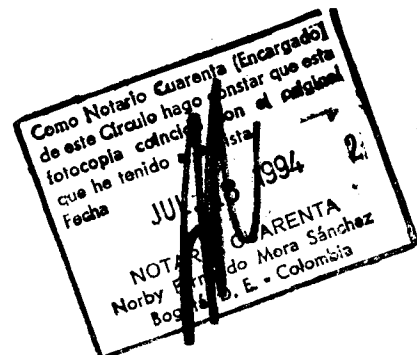
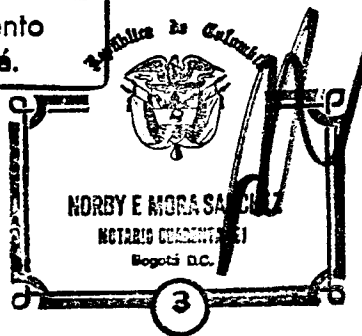
Valdekrama Jose Mo

C.C. No. 118934 de Bta

La cual se encuentra registrada en este
despacho.

Bogotá, D. E. 18 JUL. 1994

Autorizo el anterior reconocimiento
El Notario Cuarenta de Bogotá.



259

LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



FACULTAD DE
Medicina

TENIENDO EN CUENTA QUE

Claudia Adriana del Pilar García Fino

c.c. 52.037.393 Bogotá

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

*Especialista en
Medicina Forense*

EN LA CIUDAD DE Bogotá A Marzo 14 DE 2003

Rodrigo Díaz Llano
DECANATURA FACULTAD

[Firma]
RECTORIA GENERAL

[Firma]
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 12 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 2
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE *Medicina*

0011021

THOMAS GREG & SONS.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 000127

Fecha: 09 de Julio de 2020

En la ciudad de **BOGOTÁ** se presentó **MARGARITA MEJIA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. **29180421** de **Cali** en el Despacho de la suenta **JEFE DE PERSONAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Grado 13. Dependencia: **OFICINA JURIDICA - DIRECCIÓN GENERAL** para el que fue nombrada de manera provisional por Resolución No. 0000414 del 08 de Julio de 2020.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de Identidad No. **29180421**

Certificado Médico Preocupacional

Certificado Judicial No.

Certificado Profesional No.

Licencia Militar No.

Hoja de Vida Unica

Declaración de Bienes y Rentas

CC **X** CE de **Cali**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Certificado de Experiencia Laboral

Certificado de Estudios

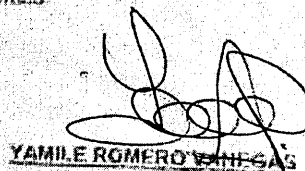
Distrito Militar No.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de inhabilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Ciudad, desempeñar fielmente las funciones y el cumplimiento de confiabilidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue designado, cuya movilidad está condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.


MARGARITA MEJIA SALAZAR

El Posesionado


YAMILE ROMERO VIQUEZA

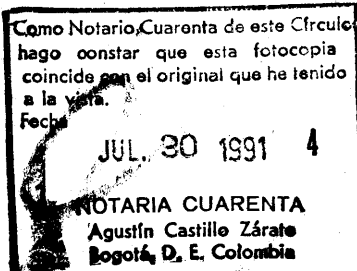
Jefe de Personal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NUMERO 8009



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

EN SU SESION DEL DIA 18 DE

JUNIO

DE 1991

ACTA No. 23 CONSIDERANDO QUE

Jorge Arturo Jiménez Pájaro

C.C. No. 79.321.507 DE BOGOTA

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS
ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE OTORGARLE EL
TITULO DE :

Médico Cirujano

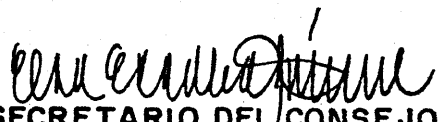
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO
DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE
REGISTRADO AL FOLIO No. 117-154N



EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO

EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991


PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO

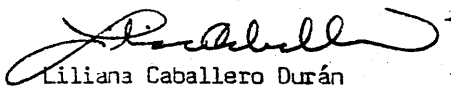
0030905

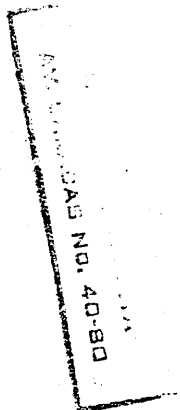
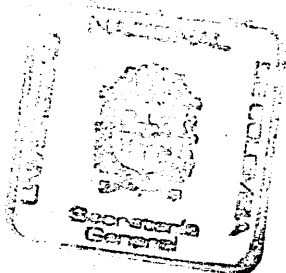
Acuerdo número 156 de 1980- Consejo Superior Universitario

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en la fecha de expedición de este documento ejerce las
funciones de Secretaria de la Facultad de Medicina la Prof.
Elsa Escobar Jácome.

Bogotá, 27 de junio de 1991


Liliana Caballero Durán



Diligencia de Autenticación
El suscrito Notario Cuarenta del Círculo de
Bogotá, D. E., hace constar que la firma
que aparece en el presente documento,
corresponde a Caballero Durán
Liliana
C.C. No. 41656806 de Bta
La cual se encuentra registrada en este
despacho. **30 JUL 1991**
Bogotá, D. E.
Autorizo el anterior reconocimiento
El Notario Cuarenta de Bogotá

Como Notario Cuarenta de este Círculo
hago constar que esta fotocopia
coincide con el original que he tenido
a la vista,
Fecha **JUL 30 1991**
NOTARIA CUARENTA
BR. AGUSTIN CASTILLO ZARATE
Bogotá, D. E. Colombia





cod 430200

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 001343

COORDINACION ADMINISTRACION
DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS LEGAL

Folio No

DE 199

Por la cual se concede una autorización

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR

En ejercicio de la delegación conferida por Resolución Número 8078 de Junio 26 de 1991 según facultad conferida por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO :

Que **JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO**

con C.C. No. **79.321.507**

de **Bogotá**

ha solicitado el registro de su **TITULO**

De **MEDICO CIRUJANO**

De

Que le otorgó **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, el 27 de junio de 1.991.**

Que dicho **TITULO**

se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría

de Educación de **BOGOTA**

Al folio **8-J**

del libro **91**

de

9 de agosto de 1.991.

Que

CUMPLIO EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SECCIONAL DE SALUD DEL PUTUMAYO.

RESUELVE :

ARTICULO UNICO .- Autorízase a **JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO**

para ejercer la profesión de

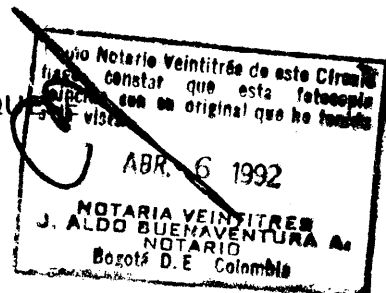
MEDICO CIRUJANO.

en el territorio nacional, previa anotación correspondiente

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud.

24 MAR. 1992



ESMERALDA VARGAS VALLE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SECTOR



ESPERANZA M. DE LOBOS
JEFE DIVISION DE DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO



BT.

22

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD
Escuela de Medicina y Odontología
Registro
C4-00342
Escuela de Medicina
Bogotá



CONFIERE EL TITULO DE

Médico Cirujano

A

Jorge Arturo Jiménez Pájaro

C.C. No 79.321.507 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLE SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, a 27 de junio DE 1991

[Firma]
DECANO DE LA FACULTAD

[Firma]
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

[Firma]
SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL NOTARIO DEL CIRCULO DESAN...
TESTA...
COPIA COINCIDENTE con el original...
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD...
MAR. 27 1992
0030905
BOGOTÁ
NOTARIO J...
COORDINACION ADMINISTRACION
DE PERSONAL - MEDICINA LEGAL

República de Colombia

Escuela Superior de Administración Pública



En convenio con

Universidad del Tolima

Teniendo en cuenta que

Jorge Arturo Jiménez Pájaro

C.C. No. 7 2321.507

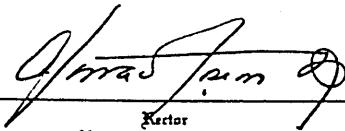
expedida en Bogotá, D.E.

cumplió los requisitos establecidos en la Resolución No. 2890 de 1.991 emanada del Jces y en la Resolución No. 1424 de 1.993 de la Dirección General de
para aprobar el Programa de Especialización en Gestión Pública realizado en Ibagué (Tolima), le confiere el título de

Especialista en Gestión Pública

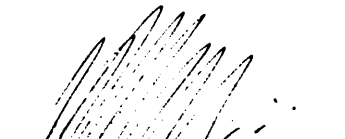
Ibagué, Tolima Octubre 31 de 1997


Dirección General Esap

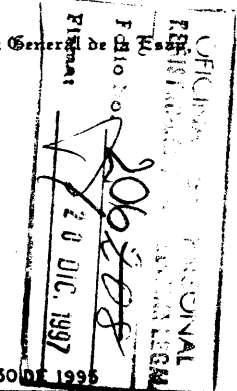

Rector
Universidad del Tolima

SIN FIRMA, DECRETO 2150 DE 1995
Secretaría de Educación


Secretario General Esap


Secretario General
Universidad del Tolima

Libro 5 Folio 193 Fecha Octubre 31 de 1997



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACTA DE GRADO NUMERO 068

Registro No. 13725

Folio 193

Libro 5

VERIFICADO POR PERSONAL
FECHA DE VERIFICACIÓN
Folio No. 207-209
Fecha: 24 20 DIC. 1997

En Ibagué, a las once de la mañana del viernes treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor ISRAEL LOZANO MARTÍNEZ, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor HERNANDO ROA SÚAREZ, Director General de la Escuela Superior de Administración Pública, el doctor HERNANDO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, el doctor HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO, Secretario General de la Universidad del Tolima y el doctor BENJAMÍN AFANADOR VARGAS, Secretario General de la Escuela Superior de Administración Pública, con el objeto de proceder a la graduación de JORGE ARTURO JIMÉNEZ PAJARO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.321.507 expedida en Bogotá D.E., como ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA.

El graduando presentó el trabajo de grado titulado: "PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA VIOLENCIA FATAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". Calificación: APROBADO.

El señor Rector recibió el juramento a los graduandos y les entregó luego el título que los acredita como ESPECIALISTAS EN GESTIÓN PÚBLICA.

A las doce y quince minutos de la tarde, se dió por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
(FDO.) ISRAEL LOZANO MARTÍNEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
(FDO.) HERNANDO ROA SÚAREZ

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
(FDO.) HERNANDO SÁNCHEZ CASTAÑEDA

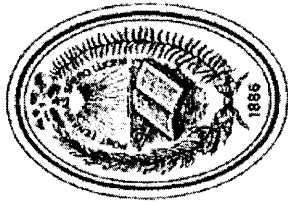
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
(FDO.) HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
(FDO.) BENJAMÍN AFANADOR VARGAS

HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO
Secretario General

Es copia

Ibagué, 31 de octubre de 1997



OFICINA DE PERSONAL - INMEDIATO	
REGISTRO Y CONTROL - HISTORIA LABORAL	
Folio No. 555	555
Fecha 07 MAY 2010	07 MAY 2010
Incorporado por	

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Derecho,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Forge Arturo Jiménez Pájaro

C.E. n.º 79.321.507 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Internacional Humanitario

y le expiden el siguiente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, Octubre 21 de 2005. Acta 6922, Folio 254, Libro N.º 13



[Signature]
Rector



[Signature]
Secretario General

[Signature]
Director del Curso

Actuado: Registro N.º 20709, Folio 53, Libro DEEE 1

Fecha: Bogotá, Noviembre 2 de 2005

OK f. ne

H O J A D E V I D A

DATOS PERSONALES

Nombre : CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO
Cedula : 52037393 de BOGOTA

HISTORICO DE CARGOS

DENOMINACION	CODIGO	GR	DEPENDENCIA	POSESION	DEJACION	ESTADO
DIRECTOR GENERAL	1271	27 01 00	DIRECCION GENERAL	2019/02/04	2020/02/14	I
SUBDIRECTOR	1262	26 03 00	SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES	2016/11/02	2019/02/03	I
DIRECTOR REGIONAL	1251	25 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2013/10/24	2016/11/01	I
DIRECTOR REGIONAL	V	20 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2011/02/28	2013/10/23	I
DIRECTOR REGIONAL	V	20 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2010/10/20	2011/02/27	I
DIRECTOR REGIONAL	III	18 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2010/08/28	2010/10/19	I
DIRECTOR SECCIONAL	IV	14 06 00 2	DIRECCION SECCIONAL CUNDINAMARCA	2010/07/12	2010/08/27	I
DIRECTOR SECCIONAL	IV	14 06 00 2	DIRECCION SECCIONAL CUNDINAMARCA	2010/05/01	2010/07/11	I
DIRECTOR SECCIONAL	IV	14 06 00 2	DIRECCION SECCIONAL CUNDINAMARCA	2010/02/01	2010/04/30	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	IV	11 05 0030	GRUPO DE TANATOLOGIA FORENSE	2007/10/16	2010/01/31	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	1	19 05 0030	GRUPO DE TANATOLOGIA FORENSE	2007/04/03	2007/10/15	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	2	18 05 0030	GRUPO DE TANATOLOGIA FORENSE	2006/06/02	2007/04/02	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	1	17 05 0030	GRUPO DE TANATOLOGIA FORENSE	2005/05/18	2006/06/01	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	1	16 05 0030	GRUPO DE TANATOLOGIA FORENSE	2002/11/01	2005/05/17	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	1	16 05 00 3	G.CLINICA FORENSE - D.R.BOGOTA	2002/02/04	2002/10/31	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	1	14 05 00 3	G.CLINICA FORENSE - D.R.BOGOTA	2000/07/31	2002/02/03	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	2	14 05 00 3	G.CLINICA FORENSE - D.R.BOGOTA	2000/06/08	2000/07/30	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	2	14 05 00 3	UNIDAD LOCAL PERMANENTE DE JUSTICIA	2000/04/07	2000/06/07	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	.2	13 05 00 3	UNIDAD LOCAL PERMANENTE DE JUSTICIA	1995/10/17	2000/04/06	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	.2	13 05 00 3	G.CLINICA FORENSE - D.R.BOGOTA	1995/07/14	1995/10/13	I

VACACIONES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	DISFRUTE DESDE	DISFRUTE HASTA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
2016/08/02	2017/08/01	2019/07/17	2019/08/10	1258	2019/06/18
2015/08/02	2016/08/01	2016/07/05	2016/07/29	1237	2016/06/20
2014/08/02	2015/08/01	2015/12/29	2016/01/22	2658	2015/12/18
2013/08/02	2014/08/01	2014/08/04	2014/08/28	950	2014/07/23
2012/08/02	2013/08/01	2013/08/05	2013/08/29	988	2013/07/24
2011/08/02	2012/08/01	2012/08/02	2012/08/26	868	2012/07/18
2010/08/02	2011/08/01	2011/08/08	2011/09/01	714	2011/07/25
2009/08/02	2010/08/01	2010/08/02	2010/08/26	730	2010/07/19
2008/08/02	2009/08/01	2009/08/03	2009/08/27	748	2009/07/21
2007/08/02	2008/08/01	2008/08/05	2008/08/29	589	2008/07/15
2006/08/02	2007/08/01	2007/08/06	2007/08/30	1137	2007/07/18

NB

H O J A D E V I D A

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	DISFRUTE DESDE	DISFRUTE HASTA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
2005/08/02	2006/08/01	2006/08/08	2006/09/01	1210	2006/07/11
2004/08/02	2005/08/01	2005/08/09	2005/09/02	1223	2005/07/12
2003/08/02	2004/08/01	2004/08/09	2004/09/02	1145	2004/07/12
2002/08/02	2003/08/01	2003/08/05	2003/08/29	1297	2003/07/31
2001/08/02	2002/08/01	2002/08/08	2002/09/01	1142	2002/07/23
2000/08/02	2001/08/01	2001/08/08	2001/09/01	1387	2001/08/17
1999/07/14	2000/07/13	2000/07/31	2000/08/24	1312	2000/07/14
1998/07/14	1999/07/13	2000/01/03	2000/01/27	2564	1999/12/24
1997/07/14	1998/07/13	1998/08/18	1998/09/11	1128	1998/07/16
1996/07/14	1997/07/13	1997/08/19	1997/09/12	534	1997/07/18
1995/10/17	1996/10/17	1996/12/04	1996/12/28	971	1996/11/19

LICENCIAS

Novedad	Desde	Hasta	Días	Resolución	Fecha Resolución
302 LICENCIAS NO REMUNERADAS	2000/08/28	2000/09/15	19	1520	2000/08/31

HISTORIA LABORAL

ENTIDAD	INICIO	FINALIZO	CARGO
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	1994/08/01	1995/01/31	SERVICIO SALUD SOCIAL

FORMACION ACADEMICA

EDUCACION

NIVEL	TITULO	FINALIZO	SEMESTRE	GRAD	ENTIDAD
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE	2003/03/14	4	S	UNIV.NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSITARIO	MEDICO CIRUJANO	1994/07/14	12	S	UNIV.NACIONAL DE COLOMBIA
SECUNDARIA	BACHILLER ACADEMICO	1987/12/01	12	S	COL.NUESTRA SENORA DEL PILAR

Tarjeta Prof: 52037393

CAPACITACIÓN

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
CURSO MUERTES ASFIXIA UN RETO PARA LOS M	2012/08/14	2020/08/14	8
NEGOCIACION COLECTIVA & PREVENCION DEL ACOSO LABORAL	2019/09/18	2019/09/18	24
IGUALDAD DE GENERO	2019/09/10	2019/09/12	8
CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CRIMEN ORGANIZADO	2019/08/22	2019/08/24	28
TALLER SOBRE TORTURA Y MALOS TRATOS	2019/08/22	2019/08/22	4
I DIPLOMADO DE CULTURA EN JUSTICIA RESTAURATIVA:			
UNA PRÁCTICA RESTAURATIVAS	2018/08/29	2018/12/14	120
DIPLOMADO EN TRAUMA OSEO Y PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR			
PARA MEDICOS FORENSES	2018/03/23	2018/06/19	122

NB

H O J A D E V I D A

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
DIPLOMADO E-LEARNING CONTRATACION ESTATAL	2017/11/08	2017/12/12	80
ESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE GESTION - UNA VISION GERENCIAL	2017/11/28	2017/11/28	16
RIESGOS, INDICADORES, ANALISIS DE CAUSAS Y ACCIONES CORRECTIVAS	2017/10/10	2017/10/10	16
DIPLMADO E-LEARNING CALIDAD DE DATOS Y DERECHOS HUMANOS	2017/08/08	2017/09/28	60
GESTION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION	2017/06/21	2017/08/27	60
CURSO VIRTUAL PREVENGAMOS EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, AUTOCUIDANDONOS	2017/06/12	2017/06/27	20
DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS METODOLOGIA PMI	2016/09/01	2016/12/05	120
DOCENTE EN EL CURSO VIRTUAL DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS FORENSES CON ENFASIS EN CLINICA Y PATOLOGIA DIRIGIDO A ASISTENTES	2015/10/13	2016/10/19	48
POLITICA DE ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL LABORAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2016/10/06	2016/10/07	20
18 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2016/08/10	2016/08/12	24
CURSO PRECONGRESO TEORICO PRACTICO DE ABORDAJE MEDICO-LEGAL DE LA MUERTE SUBITA CARDIOVASCULAR	2016/08/09	2016/08/09	8
DIPLOMADO VIRTUAL EN DOCENCIA E INVESTIGACION	2016/04/19	2016/07/18	120
DOCENTE EN EL CURSO VIRTUAL DIPLOMADO EN FUNDAMENTOS FORENSES CON ENFASIS EN CLINICA Y PATOLOGIA DIRIGIDO A ASISTENTES MODULO CADENA DE CUSTODIA.	2015/10/20	2015/10/26	48
CURSO LA CALIDAD EN LAS OPERACIONES ESTADISTICAS DE CONVIVENCIA	2015/05/25	2015/06/21	300
PARTICIPO CURSO MEJORES PRACTICAS EN LA	2014/10/08	2014/09/10	24
CURSO TEORICO-PRACTICO DE CALIDAD Y SIST	2013/03/11	2013/03/13	20
16° CONTRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	2012/08/15	2012/08/17	24
5° ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE	2011/09/15	2011/09/19	
CERTIFICADO DE WORKD IASF MEETING-WPMO T	2011/09/12	2011/09/17	
ACTUALIZACION DEL MODELO DE GESTION DE L	2011/07/27	2011/07/27	8
SOLUCION DE PROBLEMAS Y ANALISIS DE CAUS	2011/07/13	2011/07/13	8
I CONGRESO NACIONAL DE DACTILOSCOPIA	2011/06/29	2011/07/01	
ESTRUCTURA Y FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS			
NTC GP 1000:09	2010/11/16	2010/11/19	40
ESTRUCTURA Y FORMACION DE AUDITORES INTE	2010/11/16	2010/11/19	40
MUJER Y VIOLENCIA:REALIDADES,CONFLICTOS	2010/11/10	2010/11/13	
ESTRUCTURA DE LA NORMA ISO/IEC17025:2005	2010/10/21	2010/10/22	16
DIPLOMADO EN DIRECCION DE ORGANIZACIONES	2010/03/22	2010/06/04	120
MANEJO Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS DE GES	2010/06/03	2010/06/04	16
ACTUALIZACION EN CLINICA FORENSE	2010/04/07	2010/04/09	22
I ENCUENTRO NAL.DE FORMADORES	2010/01/27	2010/01/28	12
CAPACITACION VIRTUAL PARA MEDICOS FORENS	2009/05/12	2009/12/07	
CAPACITACION VIRTUAL PARA MEDICOS FORENSES . DEL INML Y CF	2009/05/12	2009/12/07	210

NB

H O J A D E V I D A

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
ENTOMIOLOGIA FORENSE RED LATINOAMERICANA	2009/05/11	2009/09/12	16
SEGUNDO CURSO VIRTUAL DE SISTEMAS DE GES	2009/05/12	2009/08/03	168
II SIMPOSIO INTERNAL INVESTIGACION Y EVI	2009/07/28	2009/07/30	
PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA ESCENA DE	2009/05/25	2009/06/05	104
TRAUMA EN ANTROPOLOGIA FORENSE	2009/05/04	2009/05/08	40
DESARROLLO DEL INSTRUCTOR	2009/02/02	2009/02/13	100
DOCENTE FORMADOR EN EL DECIMO OCTAVO CURSO FORENSE	2008/11/20	2008/11/21	20
XIV CONGRESO NAL.DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2008/10/30	2008/10/31	24
MEDICA EXPERTA FORENSE EN INVESTIGACION MEDICO LEGAL DE MUERTES VIOLENTAS HOMICIDIO SUICIDIO Y ACCIDENTES	2008/09/25	2008/09/25	40
BOTANICA FORENSE	2008/09/10	2008/09/24	
IN RECOGNITION OF ATTENDANCE AT THE 18TH	2008/07/21	2008/07/25	
ETICA DE LA INVESTIGACION	2008/05/23	2008/07/04	
SEMINARIO SIN RASTRO	2008/06/24	2008/06/27	16
FUNDAMENTOS DE BIOLOGIA MOLECULAR E INMU	2008/04/07	2008/04/25	30
EVIDENCIA DEMOSTRATIVA	2008/01/16	2008/01/24	40
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y TALLER	2007/11/22	2007/11/23	16
III ENCUENTRO REGIONAL DE TOXICOLOGIA FO	2007/10/23	2007/10/26	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y TALLER	2007/09/26	2007/09/28	24
PRIMER ENCUENTRO DE MONITORES DE CALIDAD	2007/07/17	2007/07/19	24
59TH ANNUAL SCIENTIFIC MEETING OF DE AME	2007/02/19	2007/02/24	
ABORDAJE DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL Y FOT	2006/11/22	2006/11/24	24
XIII CONGRESO NAL.DE MEDICINA LEGAL Y CI	2006/09/19	2006/09/22	24
XIII CONGRESO NAL.DE MEDICINA LEGAL Y CI	2006/09/19	2006/09/22	24
CURSO NAL.LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA	2006/09/16	2006/09/19	24
LA INVESTIGACION DE MUERTES COLECTIVAS C	2005/09/21	2005/09/23	24
CURSO TALLER JUICIO ORAL-SISTEMA ACUSATO	2004/11/22	2004/12/03	20
EL TESTIMONIO PERICIAL EN EL SISTEMA ACU	2004/09/13	2004/09/17	40
I CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE SISTEMA AC	2004/04/01	2004/09/01	16
ACTUALIZACION EN METODOS DE EVALUACION E	2003/06/09	2003/06/09	4
CURSO PRUEBA PERICIAL FRENTE A LA LEY PE	2002/02/18	2002/02/26	21
SISTEMA DE INFORMACION PARA LA PRACTICA	2001/11/26	2001/12/05	24
TALLER SOBRE MEDOTOLOGIA DE PLANEACION P	2001/05/15	2001/05/16	16
TALLER NUEVO SISTEMA DE VARIABLES DE LIS	2001/01/15	2001/01/17	18
ENCUENTRO DE CLINICAS FOREMSES	2000/11/22	2000/11/24	27
X CONGRESO NAL.DE MEDICINA LEGAL Y CF.AC	2000/11/08	2000/11/11	
TALLER DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORE	2000/04/03	2000/04/19	29
FORMADORES FORENSES EN PREVENCION Y ATEN	1998/06/08	1998/06/19	36
ALTAREDAccion PARA PROFESIONALES	1998/06/01	1998/06/12	20
DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES	1997/11/26	1997/11/28	20
IX CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	1997/09/18	1997/09/20	
VII CURSO DE POSTGRADO DE UROLOGIA	1992/11/18	1992/11/20	18
VII CURSO DE ACTUALIZACION EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	1992/05/07	1992/05/08	
V ENCUENTRO DE EGRESADOS Y CONGRESO DE ESPECIALIDADES			

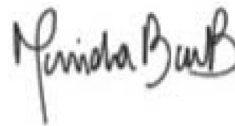
H O J A D E V I D A

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
CLINICAS Y CIENCIAS BASICAS AFINES	1991/08/01	1991/08/03	
II CONGRESO NAL. ESTUDIANTEL DE INVESTIGACION MÉDICA	1990/05/30	1990/06/03	
CURSO DE MOODLE PARA ESTUDIANTES	2009/04/03		
ENGLISH DISCOVERIES - BASICO I	2010/11/07		60
PRESENTADOR POWER POINT 4.0. NIVEL BASICO	1997/05/01		20
ISO 9001:2008: PLANIFICACION DE UN SISTEM	2010/12/27		
SINDROME DE DESGASTE PROFESIONAL EN MEDI	2010/12/30		
PROCESADOR DE PALABRAS WORD NIVE BASICO	1997/04/01		20
INSTRUCTOR ASISTENTE	2007/05/01		
CONTRIBUCION SEMANA INSTITUCIONAL Y 90 A	2004/10/29		
MEDALLA CRUZ FUERZA AEREA AL MERITO AERO	2011/09/23		
MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO	2002/11/06		
EXPERTO FORENSE CON LE CONOCIMIENTO CIEN	2009/12/18		
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1997/09/17		
FALLA CARDIACA ENFOQUE HACIA LOS 90S-INODILATADORES	1991/04/05		
ACCESS BASICO	2001/12/01		20
HALLAZGOS PATOLÓGICOS RELACIONADOS CON D	2007/10/23		
PRESENTADOR GRAFICO POWER POINT NIVEL BA	1997/06/01		20
DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNAL. HUMA	2007/12/14		108

IDIOMAS

INGLES Habla R Lee M Escribe B Observaciones 0

Fecha Retiro : 2020/02/14



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 000949

Por la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, y el Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, en el numeral 13 del artículo 40 señala como funciones del representante legal entre otras "Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad."

Que los numerales decimotercero y decimoséptimo del artículo 5 del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, indican que son funciones del Director General "Delegar en los servidores del Instituto aquellas funciones que convengan al mejor funcionamiento de la Entidad" y "Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo o que le asigne la ley o la junta directiva o le sean delegadas".

Que en el artículo 8 del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, se establece en los numerales primero, décimo y undécimo que la Oficina Jurídica tiene como función "Representar judicial y extrajudicialmente, y ante las autoridades administrativas al Instituto mediante poder conferido por el Director General", "Adelantar los procesos de cobro coactivo por poder que otorgue el Director General o su delegado" y "Las demás funciones que le sean asignadas o delegadas con ocasión a las competencias legales y reglamentarias",

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la función de conferir, ratificar, reasumir, sustituir y revocar los poderes a los Profesionales del Derecho del Instituto, con el fin de ejercer en todo el territorio nacional la representación judicial, extrajudicial y administrativa de la Entidad ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que ejerzan funciones públicas, en los asuntos que intervenga el Instituto a cualquier título.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que adelante y trámite de conformidad con las normas establecidas para ello, los procesos administrativos de cobro coactivo, tanto en la etapa persuasiva como en la etapa coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga la Resolución No. 000356 del 9 de junio de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

10 JUN 2014

CARLOS EDUARDO VALDES MORENO

Proyectó: Alexandra Amaya San Miguel - Profesional Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Luz Mary Rincón Romero - Jefe Oficina Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N°

000110

28 FEB 2019

Por la cual se hace un nombramiento en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 40 numeral 8 de la Ley 938 de 2004, y 5º numeral 8 del acuerdo 08 de 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda en vacancia definitiva el cargo JEFE DE OFICINA, Grado 24, por renuncia del doctor LIFE ARMANDO DELGADO MENDOZA, al cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, destinado a la Oficina Jurídica mediante Resolución No. 001154 de 27 diciembre de 2018.

Que se hace necesario suplir la vacante en aras de atender en debida forma la prestación de los servicios que ofrece el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Directora General, doctora Claudia Adriana del Pilar Garcia Fino postuló la Hoja de Vida del doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.266.221 de Palmira.

Que de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Registro y Control, el doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, conforme con el artículo 21º del Acuerdo No. 032 de 2017, y en el Manual de Funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar al doctor EFRAIN MORENO ALBARÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.266.221 de Palmira, en el cargo de JEFE DE OFICINA, Grado 24, con destinación a la Oficina Jurídica - Dirección General, para proveer el cargo vacante, a partir del 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la resolución No.000739 del 8 de octubre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 FEB 2019

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Diego Andrés Avilés Delgado - Grupo de Registro y Control		27/02/2019
Revisó	Mariele Isabel Barrios Barrios - Jefe Oficina de Personal (E)		27-2-2019
Aprobó	Luz Mary Rincón Romero - Secretaria General		Feb. 27 - 2019
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ACTA DE POSESIÓN No. 19-03-03

Fecha: 01 de Marzo de 2019

En la ciudad de **BOGOTÁ** se presentó **EFRAIN MORENO ALBARÁN** con cédula de ciudadanía No. **16.266.221** de Palmira, en el Despacho de la suscrita **DIRECTORA GENERAL** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **JEFE DE OFICINA**, Grado **24**, Dependencia: **OFICINA DE JURIDICA – DIRECCION GENERAL** para el que fue Nombrado por Resolución No. **000110** del **28 de febrero de 2019**.

DOCUMENTOS ACREDITADOS PARA EL NOMBRAMIENTO

Documento de identidad No. **16.266.221**

Certificado Médico Preocupacional **X**

Certificado Judicial No **X**

Tarjeta Profesional No. **X**

Libreta Militar No **X**

Hoja de Vida Única **X**

Declaración de Bienes y Rentas **X**

C.C. **X** C.E. de **Palmira**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios **X**

Certificado de Experiencia Laboral **X**

Certificado de Estudios **X**

Distrito Militar No.

Manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometo cumplir con la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de la de la Calidad; desempeñar fielmente las funciones y el compromiso de confidencialidad que el cargo impone, en la Unidad Organizacional para la cual fue destinado, cuya movilidad está condicionada al ejercicio de la facultad discrecional del nominador y a las necesidades del servicio.

Para la constancia se firma por quienes intervinieron en la diligencia.


EFRAIN MORENO ALBARÁN

El Posesionado


CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO

Directora General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.266.221

MORENO ALBARAN

APELLIDOS

EFRAIN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

26-JUL-1960

PALMIRA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

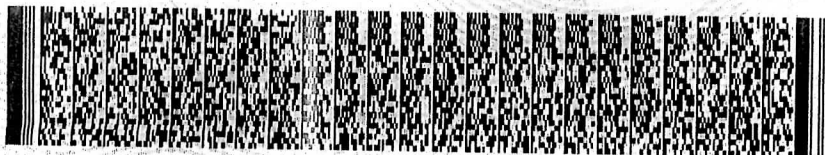
M
SEXO

09-DIC-1979 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100100-00138151-M-0016266221-20081217

0008197368A 2

1050025222

280805

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

42948-D1

Tarjeta No.

19/11/1987

Fecha de
Expedición

20/12/1985

Fecha de
Grado

EFRAIN

MORENO ALBARAN

16266221

Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad



Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

H O J A D E V I D A

DATOS PERSONALES

Nombre : JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO
Cedula : 79321507 de BOGOTA D.C.

HISTORICO DE CARGOS

DENOMINACION	CODIGO	GR	DEPENDENCIA	POSESION	DEJACION	ESTADO
DIRECTOR GENERAL	1271	27 01 00	DIRECCION GENERAL	2020/02/15		A
DIRECTOR REGIONAL	1251	25 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2020/01/07	2020/02/14	I
DIRECTOR REGIONAL	1241	24 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	2019/02/18	2020/01/06	I
SUBDIRECTOR	1262	26 03 00	SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES	2019/02/04	2019/02/17	I
DIRECTOR GENERAL	1271	27 01 00	DIRECCION GENERAL	2019/01/01	2019/02/03	I
DIRECTOR REGIONAL	1241	24 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	2013/10/24	2018/12/31	I
DIRECTOR REGIONAL	III	18 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	2011/02/28	2013/10/23	I
DIRECTOR REGIONAL	III	18 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	2010/10/20	2011/02/27	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	V	12 03 00	G.NAL.DER.HUMANOS, RED.DE.CADAV.NN`YBUSQ.P.D	2010/07/01	2010/10/19	I
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE	V	12 03 00	SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES	2010/01/13	2010/06/30	I
DIRECTOR REGIONAL	V	20 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2007/10/16	2009/04/13	I
DIRECTOR REGIONAL	1	29 05 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2007/08/01	2007/10/15	I
DIRECTOR REGIONAL	1	27 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	2007/05/10	2007/07/31	I
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FORENSES	1	33 03 00	SUBDIRECCION DE SERVICIOS FORENSES	2007/04/18	2007/05/09	I
DIRECTOR REGIONAL	1	27 06 00	DIRECCION REGIONAL BOGOTA	2003/11/04	2007/04/17	I
DIRECTOR SECCIONAL	1	21 06 00 2	DIRECCION SECCIONAL CUNDINAMARCA	2000/07/05	2003/11/03	I
DIRECTOR SECCIONAL	III	21 06 00 2	DIRECCION SECCIONAL CUNDINAMARCA	1997/01/09	2000/07/04	I
DIRECTOR SECCIONAL	II	19 06 00 4	DIRECCION SECCIONAL TOLIMA	1995/04/20	1997/01/08	I
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE	VIII2	15 06 00	DIRECCION REGIONAL ORIENTE	1993/04/20	1995/04/19	I

VACACIONES

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	DISFRUTE DESDE	DISFRUTE HASTA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
2019/01/13	2020/01/12	2020/04/13	2020/05/07	161	2020/03/18
2018/01/13	2019/01/12	2019/06/04	2019/06/28	977	2019/05/17
2017/01/13	2018/01/12	2018/02/01	2018/02/25	46	2018/01/19
2016/01/13	2017/01/12	2017/06/19	2017/07/13	1127	2017/05/24
2015/01/13	2016/01/12	2016/02/22	2016/03/17	147	2016/01/21
2014/01/13	2015/01/12	2015/06/09	2015/07/03	1015	2015/05/21
2013/01/13	2014/01/12	2014/06/24	2014/07/18	630	2014/05/19
2012/01/13	2013/01/12	2013/03/20	2013/04/13	150	2013/02/20
2011/01/13	2012/01/12	2012/07/18	2012/08/11	868	2012/07/18
2010/01/13	2011/01/12	2011/10/05	2011/10/29	949	2011/09/19
2007/04/20	2008/04/19	2008/09/15	2008/10/09	737	2008/08/25
2006/04/20	2007/04/19	2007/09/25	2007/10/19	1310	2007/09/18
2005/04/20	2006/04/19	2006/09/19	2006/10/13	1448	2006/08/10
2004/04/20	2005/04/19	2006/01/31	2006/02/24	153	2006/01/13
2003/04/20	2004/04/19	2004/07/22	2004/08/15	1127	2004/07/12
2002/04/20	2003/04/19	2003/09/16	2003/10/10	1371	2003/08/14

NB

H O J A D E V I D A

PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	DISFRUTE DESDE	DISFRUTE HASTA	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
2001/04/20	2002/04/19	2002/06/24	2002/07/18	934	2002/06/13
2000/04/20	2001/04/19	2001/06/04	2001/06/28	724	2001/05/15
1999/04/20	2000/04/19	2000/05/22	2000/06/15	647	2000/04/24
1998/04/20	1999/04/19	1999/06/15	1999/07/09	866	1999/05/18
1997/04/20	1998/04/19	1998/07/01	1998/07/25	909	1998/06/12
1996/04/20	1997/04/19	1997/06/11	1997/07/05	355	1997/05/19
1995/04/20	1996/04/19	1996/12/23	1997/01/16	28	1996/12/06

HISTORIA LABORAL

ENTIDAD	INICIO	FINALIZO	CARGO
SERVICIO DE SALUD DEL PUTUMAYO	1991/02/12	1991/08/11	MEDICO EN S.S.O
UNIDAD MEDICA SAN ANTONIO	1992/02/21	1992/02/27	MEDICO
FLORES TIMANA	1992/02/13	1992/04/15	MEDICO
INST. SEGURO SOCIAL - I.S.S.	1992/06/10	1995/01/20	MEDICO GENERAL

FORMACION ACADEMICA**EDUCACION**

NIVEL	TITULO	FINALIZO	SEMESTRE	GRAD	ENTIDAD
ESPECIALIZACION	ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL HU	2005/10/21	2	S	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESPECIALIZACION	ESPECIALIZACION EN GESTION PÚBLICA	1997/10/31	2	S	ESC.SUP.ADMON.PUBLICA - ESAP
UNIVERSITARIO	MEDICO CIRUJANO	1991/06/27	12	S	UNIV.NACIONAL DE COLOMBIA
SECUNDARIA	BACHILLER ACADEMICO	1982/11/01	12	S	COL.AGUSTINIANO - BOGOTA

Tarjeta Prof: 15129

CAPACITACION

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
ACTUALIZACION DE LA NORMA 17025:2017 REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACION	2019/11/12	2019/11/13	16
SISTEMA CADENA DE CUSTODIA	2019/05/13	2019/06/14	40
" 1 CONGRESO INTERNACIONAL EN CRIMINOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y 2 CONGRESO IBERCRIMA"	2019/03/15	2019/03/16	16
CURSO VIRTUAL EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, INGRESOS, INVERSIONES, MANEJO DE PAC Y TEMAS AFINES	2018/08/30	2018/10/08	40
CURSO VIRTUAL PREVENCIÓN DEL RIESGO BIOLÓGICO Y AUTOCUIDADO	2017/11/14	2017/12/10	96
ESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE GESTION - UNA VISION GERENCIAL	2017/11/28	2017/11/28	16
RIESGOS, INDICADORES, ANALISIS DE CAUSAS Y ACCIONES CORRECTIVAS	2017/10/10	2017/10/10	16
CURSO DE NEGOCIACION Y CONTRATACION COLECTIVA DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DE MEDICINA LEGAL	2017/07/06	2017/07/07	16

NB

H O J A D E V I D A			
CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
DIPLOMADO B-LEARNING EVALUACION DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	2016/09/13	2016/12/19	145
CURSO MASIVO EN POLITICAS PUBLICAS PARA LAS VICTIMAS Y LA CONSTRUCCION DE PAZ	2016/09/15	2016/11/20	41
FUNDAMENTOS NTC-ISO IEC 17020 2012. CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACION DE VARIOS TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN INSPECCION	2016/06/09	2016/11/20	41
SEMINARIO LA GESTION Y PROVISION DEL EMPLEO PÚBLICO EN LA CARRERA ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2016/11/03	2016/11/04	20
DIPLOMADO DE CONTRATACION PUBLICA	2015/11/09	2016/03/16	74
III ENCUENTRO NACIONAL DE ABOGADOS	2014/10/01	2014/10/03	25
3 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y 17 CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2014/09/15	2014/09/19	40
CURSO GERENCIA DE LABORATORIOS FORENSES	2014/09/11	2014/09/12	16
CURSO DE CAPACITACION PARA AUDITORES	2014/07/28	2014/08/01	40
ENCUENTRO NACIONAL DE ABOGADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2013/11/05	2013/11/09	39
CURSO TEORICO PRACTICO DE PLANES DE ACCION GESTION DE RIESGOS Y CULTURA DE LA MEDICION	2013/08/12	2013/08/13	16
PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CONTRATACION ESTATAL PARA SERVIDORES PUBLICOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2013/05/28	2013/05/30	24
CURSO TEORICO PRACTICO DE CALIDAD Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	2013/03/11	2013/03/13	20
JORNADA DE ACTUALIZACION EN CLINICA FORENSE REGIONAL NORTE	2010/08/04	2012/08/06	21
ENCUENTRO NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA SERVIDORES PUBLICOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	2012/05/30	2012/06/02	32
PRIMERA JORNADA INERNACIONAL DE ACTUALIZACION EN POLICIA JUDICIAL	2011/11/27	2011/11/30	32
JORNADA DE ACTUALIZACION EN CLINICA FORENSE REGIONAL SUROCCIDENTE	2011/05/18	2011/05/20	8
PRIMERA JORNADA DE ACTUALIZACION EN CLINICA FORENSE REGIONALES BOGOTA, SUR Y ORIENTE	2011/03/23	2011/03/25	21
ESTRUCTURA DE LA NORMA ISO IEC 17025:2005	2010/11/29	2010/11/30	16
SEGUNDA JORNADA DE CLINICA FORENSE REGIONALES BOGOTA, SUR Y ORIENTE	2010/09/22	2010/09/24	20
CICLO DE TALLERES SOBRE LA INVESTIGACION DE LA TORTURA	2009/02/16	2009/03/13	8
CURSO SOBRE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE FONDOS	2001/09/13	2001/09/13	8
CURSO DE WINDOWS BASICO	1994/04/11	1994/05/30	60
CURSO DE CAPACITACION PARA MEDICOS FORENSES DE UNIDADES LOCALES	1993/03/08	1993/04/02	170
ACTUALIZACION Y AVANCES EN PARASITOSIS EN COLOMBIA	1993/02/26	1993/02/26	
XII CONGRESO COLOMBIANO DE MEDICINA INTERNA	1992/08/29	1992/09/02	8

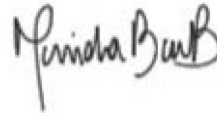
MB

H O J A D E V I D A

CURSO	INICIO	FINALIZO	HORAS
V ENCUENTRO DE EGRESADOS Y CONGRESO DE ESPECIALIDADES CLINICAS Y CIENCIAS BASICAS A FINES	1991/08/01	1991/08/03	24
IX CURSO ANUAL	1990/09/20	1990/09/22	8
1 CURSO DE ACTUALIZACION TERAPEUTICA EN MEDICINA INTERNA	1990/09/06	1990/09/09	32
III ENCUENTRO DE EGRESADOS Y CONGRESO DE ESPECIALIDADES CLINICAS Y CIENCIAS BASICAS A FINES	1987/05/20	1987/05/23	32

IDIOMAS

INGLES Habla R Lee R Escribe R Observaciones



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 1 de 11

Doctora
Patricia Victoria Manjarres Bravo
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”
 E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2020-00785-00
 DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
 DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

MARGARITA MEJÍA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 190.221 del C. S de la J, en nombre y representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme al poder otorgado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, quien se encuentra debidamente facultado en virtud de la Resolución de nombramiento Nro. 000110 del 28 de febrero de 2019, posesionado mediante Acta Nro. 19-03-03 del 1 de marzo de tal anualidad, así como la delegación de funciones realizada mediante Resolución Nro. 000949 del 10 de junio de 2014, atentamente concurro a su despacho para contestar la demanda en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS

- AL HECHO UNO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO DOS: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO TRES: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO CUATRO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO CINCO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO SEIS: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO SIETE: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO OCHO: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO NUEVE: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO DIEZ: Es cierto, según consta en la hoja de vida de la demandante.
- AL HECHO ONCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DOCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO TRECE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO CATORCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO QUINCE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECISEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECISIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECIOCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.
- AL HECHO DIECINUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 2 de 11

AL HECHO VEINTE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIUNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIDOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTITRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTICUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTICINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTISEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTISIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTIOCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO VEINTINUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO TREINTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CUARENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO CINCUENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y DOS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y TRES: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y CUATRO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y CINCO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y SEIS: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y SIETE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y OCHO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SESENTA Y NUEVE: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA Y UNO: Es cierto, según consta en la historia laboral de la demandante.

AL HECHO SETENTA Y DOS: No es un hecho, está relacionando un informe.

II. PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La demandante pretende obtener lo siguiente:

1. Nulidad del acto administrativo No. 0-0252 del 13 de febrero de 2020
2. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación reintegrar a la Dra. Claudia Adriana García Fino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar todos los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde el 14 de febrero hasta la fecha de su respectivo reintegro: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.
4. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación ajusta el pago de los salarios y prestaciones que resulten a favor de la demandante: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 4 de 11

5. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar por concepto de daño moral la suma de 100SMMLV: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

6. Ordenar a la Fiscalía General de la Nación pagar por concepto de costas y gastos del proceso a la demandante la cuantía que el despacho determine: Me opongo, pues el Instituto no fue quién profirió el acto administrativo demandado.

Me opongo a cualquiera decisión que vincule al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las pretensiones de la demanda por estas razones legales:

a) Lo pretendido corresponden a actuaciones legales ejecutadas por el señor Fiscal General de la Nación sin el concurso o participación del director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

b) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 938 de 2002.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

3.1. Nombramiento del director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 11, numeral 26 de la Ley 938 de 2004, dispone que el Fiscal General de la Nación es quién nombra, remueve y define las situaciones administrativas del Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.2. Naturaleza jurídica del cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal.

El artículo 5 del Decreto 020 de 2014, señala que el cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es de libre nombramiento y remoción, “dada la especial confianza y la prestación in tuitu personae que conlleva el desarrollo de sus funciones”.

3.3. Requisitos para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 41 de la Ley 938 de 2004, dispuso que los requisitos para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son: título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por 8 años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.

El Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro actual director general (E) del Instituto cumple con los requisitos para acceder al cargo de director, pues tiene título profesional y postgrado, y demostró el ejercicio profesional por más de 8 años.

Por lo anterior, el Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, conforme lo establece la norma, cumple con los requisitos legales para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Prestación de servicios en el Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Fore3nses por parte del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 5 de 11

Según constancia expedida 08 días del mes de abril de 2021 por la Dra. MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS, coordinadora Grupo de Registro y Control de la Oficina de Talento Humano, el doctor JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.321.507 de Bogotá D.C., ha prestado sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de la siguiente manera:

Mediante Resolución No. 0000370 del 05 de abril de 1993, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 042 del 20 de abril de 1993, en el cargo de Profesional Universitario Forense, Clase VIII, Grado 15, destinado a la Dirección Regional Oriente, hasta el 13 de abril de 2009, cuando mediante Resolución No. 000516 del 13 de abril de 2009, se le aceptó la renuncia al cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá. (Folios 29, 33 y 414).

Posteriormente, mediante Resolución No. 001408 del 30 de diciembre de 2009, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 10-13-08 del 13 de enero de 2010, en el cargo de Profesional Especializado Forense Clase V, Grado 12, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses. (Folio 434 y 436).

Mediante Resolución No. 000635 del 18 de junio de 2010, fue encargado, y posesionado según acta No. 10-06-02 del 28 de junio de 2010, en el cargo de Subdirector, Clase I, Grado 21, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, por el periodo comprendido del 28 de junio al 09 de julio de 2010, mientras el titular, doctor Carlos Hernán Marín Arias, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 445, 446, 450 y 451).

Mediante Resolución No. 000987 del 19 de octubre de 2010, fue nombrado en el cargo de Director Regional, Clase III, Grado 18, y posesionado según acta No. 10- 10-02 del 20 de octubre de 2010, destinado a la Dirección Regional Oriente. (Folio 456 y 457).

Mediante Resolución No. 000537 del 06 de septiembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-09-02 del 8 de septiembre de 2011, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios. (Folio 472, 473, y 474).

Mediante Resolución No. 000547 del 22 de septiembre de 2011, se prorrogó el encargo, del cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional, hasta el 22 de septiembre de 2011. (Folio 475).

Mediante Resolución No. 001002 del 23 de diciembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-12-01 del 26 de diciembre de 2011, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 476 y 477).

Mediante Resolución No. 000521 del 01 de agosto de 2012, fue encargado, y posesionado según acta No. 12-08-01 del 02 de agosto de 2012, en el cargo de Director Regional, Clase V, Grado 20, destinado a la Dirección Regional Bogotá, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 483, 484 y 485).

Mediante Resolución No. 0001164 del 20 de octubre de 2013, fue incorporado con carácter ordinario a la Planta Global y Flexible de Personal, y posesionado según acta No. 001826 del 24 de octubre de 2013, en el cargo de Director Regional, Grado 24, destinado a la Dirección Regional Oriente. (Folio 515, 516 y 517).

Mediante Resolución No. 000993 del 27 de junio de 2014, fue encargado, y posesionado según acta No. 14-07-01 del 01 de julio de 2014, en el cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, por el termino del 01 al 18 de julio de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 522, y 523).

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 6 de 11

Mediante Resolución No. 001100 del 01 de agosto de 2014, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, por el término del 04 al 11 de agosto de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 525).

Mediante Resolución No. 000128 del 13 de febrero de 2015, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, posesionado mediante acta No. 15-02-01, durante el tiempo comprendido del 14 al 23 de febrero de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 532 y 533).

Mediante Resolución No. 000496 del 26 de junio de 2015, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, posesionado mediante acta No. 15-06-01, por el periodo comprendido del 30 de junio al 24 de julio de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 537 y 538).

Mediante Resolución No. 000373 del 22 de marzo de 2016, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 22 hasta el 30 de marzo de 2016, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 541).

Mediante Resolución No. 000567 del 14 de junio de 2016, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 16 de junio hasta el 10 de julio de 2016, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 545).

Mediante Resolución No. 000196 del 27 de abril de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 28 de abril hasta el 22 de mayo de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 566).

Mediante Resolución No. 000367 del 11 de julio de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 12 al 14 de julio de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa como ponente en un conversatorio en la Ciudad de México. (Folio 569).

Mediante Resolución No. 000432 del 17 de agosto de 2017, se le asignan las funciones del cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 17 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 572).

Mediante Resolución No. 000450 del 18 de agosto de 2017, se le asignan las funciones Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 21 al 26 de agosto de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de estudios en el exterior. (Folio 574).

Mediante Resolución No. 000822 del 13 de octubre de 2017, se le asignan las funciones Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 15 al 19 de octubre de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa en una mesa de trabajo en el exterior. (Folio 577).

Mediante Resolución No. 000963 del 21 de diciembre de 2017, se le asignan las funciones Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2017 al 26 de enero de 2018, mientras la titular, doctora Mabel del Carmen Zurbarán Barrios, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 579).

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 7 de 11

Mediante Resolución No. 001142 del 21 de diciembre de 2018, se le encarga de las funciones de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, posesionado según acta No. 18-12-01 del 24 de diciembre de 2018. (Folio 600 y 601).

Mediante Resolución No. 001167 del 28 de diciembre de 2018, se le termina de manera anticipada el encargo como Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, a partir del 31 de diciembre de 2018. (Folio 592).

Mediante Resolución No. 01588 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir del 01 de enero de 2019, posesionado mediante Acta No. 0001 del 02 de enero de 2019. (Folio 594 y 595).

Mediante Resolución No. 000059 del 04 de febrero de 2019, se le encarga de las funciones de Subdirector, Grado 26, destinado a la Subdirección de Servicios Forenses, durante el periodo comprendido del 04 de febrero 2019 y hasta que se nombre titular del cargo, posesionado según acta No. 19-02-03 del 04 de febrero de 2019. (Folio 596 y 598).

Mediante Resolución No. 00255 del 05 de marzo de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 06 al 08 de marzo de 2019, posesionado mediante Acta del 06 de marzo de 2019, mientras dura la situación administrativa en la que se encuentra inmersa la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino. (Folio 617 y 618).

Mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 de abril al 24 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000733 del 12 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta sus vacaciones. (Folio 621 y 622).

Mediante Resolución No. 01342 del 16 de septiembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 24 al 27 de septiembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002040, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

Mediante Resolución No. 01719 del 15 de noviembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002434, del 19 de noviembre de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

Mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 al 24 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de doce (12) días de vacaciones. (Folio 648).

Mediante Resolución No. 000919 del 25 de diciembre de 2019, se nombró en el cargo de Director Regional, Grado 25, destinado a la Dirección Regional Bogotá, y posesionado según acta No. 20-01-01 del 07 de enero de 2020. (Folio 665 y 672).

Mediante Resolución No. 00258 del 14 de febrero de 2020, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado y posesionado mediante Acta No. 000316 del 14 de febrero de 2020, como Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Folio 655 y 656).

Verificada la hoja de vida del precitado doctor, reposan los siguientes títulos de estudios formales:

1. Acta de Grado No. 8009 expedida por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se le otorgo el título como Médico Cirujano. (Folio 6).
2. Diploma expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual se le confiere el título de Médico Cirujano. (Folio 22).
3. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Publica, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
4. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Publica, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
5. Acta de Grado No. 068 expedida por la Universidad del Tolima, mediante el cual se le otorgo el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 207).
6. Diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Derecho Internacional Humanitario. (Folio 555).

3.4. Desviación de poder

Sobre el tema la Corte Constitucional dijo que este vicio en la expedición de un acto administrativo se presenta, cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de ley, utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia»¹.

El Consejo de Estado dijo: “la búsqueda de esa intención torcida y alejada de la legalidad, impone un análisis que trasciende la órbita de lo objetivo y formal del acto censurado, para trasladarse a la esfera estrictamente volitiva de las personas que representan a la administración, situación que implica la demostración del iter desviatorio para quien la alega como causal de anulación. Debe entonces aparecer acreditado fehacientemente, que la autoridad nominadora actuó con fines personales, a favor de terceros o influenciado por una causa adversa al cumplimiento efectivo de los deberes públicos, que el ordenamiento legal le obliga observar”.²

Por lo anterior, para que se configure la desviación de poder, tales afirmaciones deben ir precedidas de pruebas valederas y reales que así lo demuestren, de lo contrario estaríamos ante meras especulaciones cuestionables, que van en contra de los pronunciamientos que sobre el tema ha afectado el Consejo de Estado.

3.5. Falsa Motivación

Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, para que se configure la falsa motivación de los actos administrativos, es necesario que se demuestre una de dos circunstancias: a) O bien que los hechos que la Administración tuvo en cuenta como motivos determinantes de la decisión no estuvieron debidamente probados dentro de la actuación administrativa; o b) Que la Administración omitió tener en cuenta hechos que sí estaban demostrados y que si hubiesen sido considerados habrían conducido a una decisión sustancialmente diferente ³.

En el caso concreto al ser un cargo de libre nombramiento y remoción la administración goza de cierta libertad para seleccionar y retirar a sus empleados en atención a la trascendencia de las funciones que desempeñan y el grado de confianza que se exige para ello⁴.

Es el grado de confianza el que le otorga al nominador la facultad de decidir en forma libre su provisión y retiro, sin que se requiera la exposición de los motivos en los que se funda esa determinación.

¹ Sentencia C-456 de 1998, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
² Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A” C.P. Gustavo Eduardo Aranguren. Bogotá, 26 de septiembre de 2012.
³ Sección cuarta, sentencia de 26 de julio de 2017, expediente 11001-03-27-000-2018 00006-00 (22326), C. P. Milton Chaves García.
⁴ Consejo de Estado, sección segunda, subsección B, sentencia de 19 de febrero de 2018, expediente 25000-23-42-000-2013-01223-02 (4578-16).

Los actos de desvinculación de los funcionarios de libre nombramiento y remoción no necesitan de motivación, en la medida en que la selección de este tipo de personal supone la escogencia de quien va a ocupar el cargo por motivos estrictamente personales o de confianza.⁵

Por lo anterior, la vinculación del personal, que ocupe empleos de libre nombramiento y remoción, se efectúa en ejercicio de la facultad discrecional del nominador de escoger a quien tenga las condiciones de idoneidad para desempeñar las funciones del cargo, y el retiro a su vez debe estar precedido de razones objetivas plenamente justificadas en el interés general, sin que con ello quiera decir que el acto mediante el cual se declara la insubsistencia deba contener una motivación expresa.

3.6 Idoneidad en el desempeño del cargo

El Consejo de Estado dijo: “tratándose de decisiones discrecionales como la acusada, no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, mucho menos constituyen plena prueba de la desviación de poder, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario”⁶.

Por lo anterior, el buen desempeño de la demandante durante el tiempo que laboró para la entidad, no genera para los empleados que puedan ser retirados del servicio por discrecionalidad del nominador, fuero de estabilidad, ni es obstáculo para que la administración ejercite la facultad otorgada por la ley.

3.7. Conclusiones

- El Fiscal General de la Nación es el nominador del director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El empleo de director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es de libre nombramiento y remoción, mas no de carrera ni de período fijo y mucho menos está amparado por estabilidad relativa, por lo que es válida su desvinculación a través del mecanismo de la declaratoria de insubsistencia.
- El Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, actual director general del Instituto (E), cumple con los requisitos exigidos por la ley para ser director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El Dr. Jiménez Pájaro no ha sido objeto de alguna decisión condenatoria o sancionatoria por la comisión de una conducta punible o falta disciplinaria que le impida acceder al cargo de director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario.
- La falsa motivación o desviación de poder en la expedición de un acto debe ser probada por quien la cita.

IV. EXCEPCIONES

4.1. Falta de legitimación en la causa por pasiva

En este asunto existe falta de legitimación en la causa por pasiva por estas razones:

⁵ Ibidem.
⁶ Consejo de Estado – Sala de lo contencioso Administrativo – Sección Segunda, Subsección B, C.P. Dr. Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-25-000-2008-01067-01(2157-11) Actor: Luis Carlos Bonilla Rico Demandado: Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 10 de 11

i) El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no ha lesionado ningún derecho a la doctora Claudia Adriana García Fino, pues no fue la entidad que profirió el acto administrativo que declaró insubsistente el nombramiento como directora del Instituto.

ii) Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no le corresponde nombrar, remover ni definir las actuaciones administrativas del director general.

iii) De acuerdo con la Ley 938 de 2004 “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación, le corresponde al Fiscal General de la Nación nombrar al director general del Instituto.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

5.1. DOCUMENTALES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

1. Extracto de hoja de vida de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
2. Diplomas de estudio de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
3. Certificación laboral de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
4. Resoluciones de nombramiento y actas de posesión de la Dra. Claudia Adriana García Fino.
5. Extracto de hoja de vida del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
6. Diplomas de estudio del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
7. Certificación laboral del Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.
8. Constancia expedida 08 días del mes de abril de 2021 por la Dra. MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS, coordinadora Grupo de Registro y Control de la Oficina de Talento Humano,
9. Resoluciones de nombramiento y actas de posesión de la Dra. Claudia Adriana García Fino.

VI. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Lo propuesto tiene fundamento en la siguiente normatividad: artículos 2, 6, 90 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Ley 1437 de 2011, Ley 938 de 2004, Decreto 020 de 2014, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Además, tiene respaldo en las siguientes sentencias judiciales que deben aplicarse a casos similares de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011.

1. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección S, Consejero Ponente: Dr. Jesús María Lemos Bustamante, sentencia de 15 de mayo de 2008, Radicación No.; 25000-23-25-000-2003-04220-01 (4858-05), Actora: Alba Stella Gamboa Bolívar.
2. Consejo De Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda, Subsección B, Consejero ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 25000-23-25-000-2008-01067-01(2157-11) Actor: Luis Carlos Bonilla Rico Demandado: Dirección Ejecutiva De Administración Judicial.
3. Consejo de Estado Sección Segunda, Subsección B. Consejera ponente: Dra. Bertha Lucía Ramírez de Páez, sentencia de 12 de febrero de 2009, Radicación Número 25000-23-25-000- 199-05379-01 (3009-06), Actor Ángel Ovidio Buitrago Leguizamón.
4. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Carmelo Perdomo Cuéter, Bogotá, D. C., Veinticinco (25) De Septiembre De Dos

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 11 de 11

Mil Veinte (2020), Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Expediente No. 25000-23-25-000-2011-00082-01 (1786-2015). Demandante; Luz Janeth Forero Martínez, demandadas: Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En cuanto a la estabilidad laboral reforzada de los cargos de libre nombramiento y remoción, existe el siguiente precedente judicial:

1. Sentencia SU-003 de 2018 Referencia: T- 5.712.990 Acción de tutela instaurada por Alfonso Serrano Ardila contra la Dirección de Tránsito y Transportes de Bucaramanga. Magistrado Ponente: CARLOS BERNAL PULIDO.

VII. ANEXOS

Poder Otorgado y los documentos que lo soportan, para probar la representación judicial y el derecho de postulación que me asiste para dar respuesta al presente medio de control.

VIII. PETICION

Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como puede advertirse desde lo jurídico y probatorio, no le asiste ningún tipo de responsabilidad en este caso, pues ninguna autoridad del Instituto profirió la Resolución No. 0-0252 del 13 de febrero de 2020, mediante la cual se declaró insubsistente el nombramiento de la demandante.

De acuerdo con ello, solicito desestimar todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte actora y declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

IX. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 7 A No 12 A-51, piso 5 de Bogotá, D.C. Fax 3334761, correo notificaciones judiciales. notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co.

Atentamente,



MARGARITA MEJÍA SALAZAR
 CC. No. 29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca
 T.P. No.190.221 del CSJ
 Correo electrónico: mmejia@medicinalegal.gov.co

Adjunto lo enunciado

Proyectó: Margarita Mejía Salazar, Profesional Especializado Oficina Jurídica
 Revisó y corrigió: Efraín Moreno Albarán - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN N° 0000414

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por los artículos 40 numeral 8 de la Ley 938 de 2004, y 5° numeral 8 del acuerdo 08 de 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **MARGARITA MEJIA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29180421** de Cali, ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Grado **12**, destinado a la Oficina de Jurídica- Dirección General.

Que dentro de la planta global y flexible de personal queda en vacancia definitiva el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado **13**.

Que la planta global y flexible de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se constituye en una modalidad de manejo dinámico del talento humano para el imperativo cumplimiento de la misión institucional y; además, al desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía que orientan la administración pública para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo Nacional de Registro y Control-Oficina de Personal-Secretaría General, la doctora **MARGARITA MEJIA SALAZAR**, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado **13**, conforme con el literal A, artículo 22° del Acuerdo No. 032 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente a la doctora **MARGARITA MEJIA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29180421** de Cali, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Grado, **13**, destinado a la Oficina de Jurídica- Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia del manual de funciones específicas, competencias laborales y comportamentales relacionadas con el cargo objeto del presente nombramiento, a través de la Oficina de Personal de conformidad con la Resolución No.000177 del 28 de marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

08 JUL 2020

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carolina Veloza Castillo—Asistente— Grupo Nacional de Registro y Control		2020/07/07
Revisó	Mariela Isabel Barrios Barrios — Coordinadora — Grupo Nacional de Registro y Control	MB	2020/07/07
Revisó	Yamile Romero Vanegas!— Jefe Oficina de Personal	Jed	2020/07/07
Los arriba declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

	ANEXO: C	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F03
	REGISTRO FORMATO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA	Página 1 de 2

Doctora
Patricia Victoria Manjarres Bravo
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”
 E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 EXPEDIENTE: 25000-23-42-000-2020-00785-00
 DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO
 DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 VINCULADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

MARGARITA MEJÍA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 190.221 del C. S de la J, en nombre y representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme al poder otorgado por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, quien se encuentra debidamente facultado en virtud de la Resolución de nombramiento Nro. 000110 del 28 de febrero de 2019, posesionado mediante Acta Nro. 19-03-03 del 1 de marzo de tal anualidad, así como la delegación de funciones realizada mediante Resolución Nro. 000949 del 10 de junio de 2014, atentamente concurre a su despacho, con el fin de manifestar lo siguiente:

- 1- El 2 de febrero de 2021 el Instituto recibió notificación del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia.
- 2- El auto de admisión de fecha 25 de enero de 2021 en el numeral 3 ordena vincular al Instituto dentro del presente medio de control.
- 3- El numeral 4 del mencionado auto dice que corre traslado por el termino de 25 días según el artículo 199 del C.P.A.C.A y 30 días de acuerdo con el artículo 172 ibidem.
- 4- Al verificar la página de la rama judicial se observó los mismos términos que señala el auto antes mencionado (Anexo soporte).
- 5- Al verificar nuevamente el proceso en la página de la rama judicial se evidencia que hubo una actualización en las fechas antes mencionadas y ya no era el término de 55 días si no de 30 días.
- 6- El término de los 55 días vencen el 28 de abril de 2021, según lo dicho anteriormente.
- 7- El 13 de abril de 2021 procedí a enviar la contestación de la demanda con sus soportes y anexos al correo electrónico: scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co y al silviosanmartinq@gmail.com. (Anexo soportes)
- 8- Al realizar la verificación del proceso nuevamente en la página de la rama judicial, se observa que el proceso entró al despacho y que el Instituto guardó silencio.

Honorable Magistrada, me permito manifestar que de acuerdo con el Decreto 806 de 2020, el Instituto no recibió copia del escrito de la demanda por parte del demandante, cuando éste radicó la demanda al despacho judicial, solo nos enteramos el 2 de febrero de 2021, cuando nos notificaron el auto admisorio y a la fecha no hemos recibido ningún documento ni del demandante ni de la Fiscalía General de la Nación.

Al verificar el auto admisorio y el proceso en la página de la rama judicial se observó que los términos eran de 55 días, por lo tanto, la contestación de la demanda sería para presentarse el 28 de abril de 2021.

Por lo anterior, y en atención del principio de la buena fe y la confianza legítima, ruego tener por contestada el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, en la cual el Instituto es vinculado.

Envío nuevamente la contestación de la demanda con los soportes y anexos, así como la constancia de envío de esta de fecha 13 de abril de 2021.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 7 A No 12 A-51, piso 5 de Bogotá, D.C. Fax 3334761, correo notificaciones judiciales.
notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co.

Atentamente,



MARGARITA MEJÍA SALAZAR
CC. No. 29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca
T.P. No.190.221 del CSJ
Correo electrónico: mmejia@medicinalegal.gov.co

Adjunto lo enunciado

	ANEXO: B	Código del Formato: DG-A-P-25-V02-F02
	FORMATO DE PODER	

Señores
TIRBUNAL ADMINISTRATIVO DE CINDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA –
SUBSECCIÓN “E”
E. S. D.

EXPEDIENTE: N° 25000234200020200078500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OTROS

EFRAIN MORENO ALBARÁN, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica obrando en nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecimiento público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 000110 del 28 de febrero de 2019 y debidamente posesionado según acta No 19 – 01-03-03 del 01 de marzo del mismo año, y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución No 000949 del 10 de junio de 2014, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARGARITA MEJIA SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.180.421 de Santiago de Cali, Valle del Cauca y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 190.221, del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el proceso de la referencia.

La apoderada, cuenta con todas las facultades legales a la naturaleza del mandato y en especial aquellas orientadas a conciliar, sustituir, reasumir, notificarse, renunciar a términos, interponer recurso, solicitar y presentar pruebas, para el cabal cumplimiento del mandato aquí conferido, en virtud de lo cual le solicito respetuosamente reconocerle personería jurídica para actuar.

El correo oficial para recibir notificaciones es: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co.

Atentamente,

EFRAIN MORENO ALBARAN
 C.C. No. 16,266,221 de Palmira
 T.P. No. 42948 del C.S.J.

ACEPTO:

MARGARITA MEJIA SALAZAR
 C.C. No. 29.180.421 de Cali
 T.P. No. 190.221 del C.S.J
 Cel. 3162261250

Correo electrónico: mmejia@medicinalegal.gov.co



**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Circulo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma
puesta en este documento corresponde a la de:

MORENO ALBARAN EFRAIN

Identificado con C.C. 16266221

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2021-02-22 15:50:58

T. N° 4485



Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: 7f4ft

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

5899 27-07-2020

Jose Nario Cifuentes Morales

Notario (E)



COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.180.421

MEJIA SALAZAR

APELLIDOS

MARGARITA

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1979

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

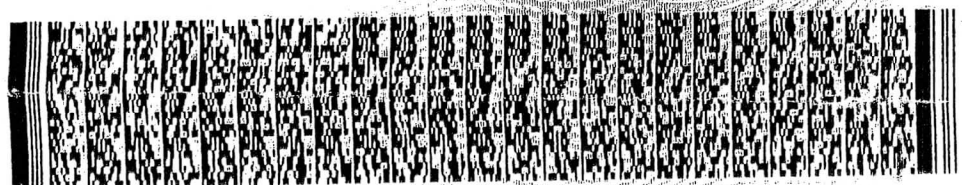
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

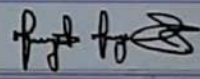
16-JUN-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00140656-F-0029180421-20081221 0008523871A 1 1160034589
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SUPERIOR DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
301655 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

190221 Tarjeta No.	21/04/2010 Fecha de Expedición	19/03/2010 Fecha de Grado	
MARGARITA MEJIA SALAZAR			
29180421 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
LIBRE/BOGOTA Universidad			
Francisco Escobar Henríquez Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

Contenido

DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO, PRESENTADA A LAS 2:43 P.M. DEL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 0-0252 DE 13 DE FEBRERO DE 2020.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Feb 2021	EXPEDIENTE DIGITAL	SE REALIZA MIGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DESDE LA PLATAFORMA DE ONEDRIVE. CONSTA DE 90 DOCUMENTOS. PODRÁ SER CONSULTADA DESDE EL SISTEMA-SAMAI-			02 Feb 2021
02 Feb 2021	TERMINO PARA REFORMA DEMANDA POR 10 DIAS ART 173 CPACA	GGF	29 Apr 2021	12 May 2021	02 Feb 2021
02 Feb 2021	TRASLADO ORALIDAD POR 30 DIAS	GGF	10 Mar 2021	28 Apr 2021	02 Feb 2021
02 Feb 2021	TERMINO COMUN ORALIDAD 25 DIAS	GGF	03 Feb 2021	09 Mar 2021	02 Feb 2021
02 Feb 2021	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO A LA ENTIDAD DEMANDADA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y AL MINISTERIO PÚBLICO DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. GGF			02 Feb 2021
25 Jan 2021	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2021 A LAS 09:22:54.	26 Jan 2021	26 Jan 2021	25 Jan 2021
25 Jan 2021	AUTO ADMITE DEMANDA	Y ORDENA NOTIFICAR			25 Jan 2021



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 1 de 6

LA COORDINADORA DEL GRUPO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA OFICINA DE PERSONAL

Oficio No. 00429-GNRC-OP-2021

C E R T I F I C A Q U E:

Que revisada la hoja de vida del doctor **JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.321.507** de Bogotá D.C., ha prestado sus servicios al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de la siguiente manera:

Mediante Resolución No. 0000370 del 05 de abril de 1993, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 042 del 20 de abril de 1993, en el cargo de **Profesional Universitario Forense**, Clase **VIII**, **Grado 15**, destinado a la **Dirección Regional Oriente**, hasta el 13 de abril de 2009, cuando mediante Resolución No. 000516 del 13 de abril de 2009, se le aceptó la renuncia al cargo de **Director Regional**, Clase **V**, **Grado 20**, destinado a la Dirección Regional Bogotá. (Folios 29, 33 y 414).

Posteriormente, mediante Resolución No. 001408 del 30 de diciembre de 2009, fue nombrado provisionalmente, y posesionado según acta No. 10-13-08 del 13 de enero de 2010, en el cargo de **Profesional Especializado Forense Clase V, Grado 12**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**. (Folio 434 y 436).

Que mediante Resolución No. 000635 del 18 de junio de 2010, fue encargado, y posesionado según acta No. 10-06-02 del 28 de junio de 2010, en el cargo de **Subdirector**, Clase **I**, **Grado 21**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, por el periodo comprendido del 28 de junio al 09 de julio de 2010, mientras el titular, doctor Carlos Hernán Marín Arias, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 445, 446, 450 y 451).

Que mediante Resolución No. 000987 del 19 de octubre de 2010, fue nombrado en el cargo de **Director Regional**, Clase **III**, **Grado 18**, y posesionado según acta No. 10-10-02 del 20 de octubre de 2010, destinado a la **Dirección Regional Oriente**. (Folio 456 y 457).

NB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 2 de 6

Que mediante Resolución No. 000537 del 06 de septiembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-09-02 del 8 de septiembre de 2011, en el cargo de **Director Regional**, Clase **V**, Grado **20**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios. (Folio 472, 473, y 474).

Que mediante Resolución No. 000547 del 22 de septiembre de 2011, se prorrogó el encargo, del cargo de **Director Regional**, Clase **V**, Grado **20**, destinado a la **Dirección Regional**, hasta el 22 de septiembre de 2011. (Folio 475).

Que mediante Resolución No. 001002 del 23 de diciembre de 2011, fue encargado, y posesionado según acta No. 11-12-01 del 26 de diciembre de 2011, en el cargo de **Director Regional**, Clase **V**, Grado **20**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 476 y 477).

Que mediante Resolución No. 000521 del 01 de agosto de 2012, fue encargado, y posesionado según acta No. 12-08-01 del 02 de agosto de 2012, en el cargo de **Director Regional**, Clase **V**, Grado **20**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 483, 484 y 485).

Que mediante Resolución No. 0001164 del 20 de octubre de 2013, fue incorporado con carácter ordinario a la Planta Global y Flexible de Personal, y posesionado según acta No. 001826 del 24 de octubre de 2013, en el cargo de **Director Regional**, Grado **24**, destinado a la **Dirección Regional Oriente**. (Folio 515, 516 y 517).

Que mediante Resolución No. 000993 del 27 de junio de 2014, fue encargado, y posesionado según acta No. 14-07-01 del 01 de julio de 2014, en el cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, por el termino del 01 al 18 de julio de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 522, y 523).

Que mediante Resolución No. 001100 del 01 de agosto de 2014, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, por el término del 04 al 11 de agosto de 2014, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 525).

NB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 3 de 6

Que mediante Resolución No. 000128 del 13 de febrero de 2015, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, posesionado mediante acta No. 15-02-01, durante el tiempo comprendido del 14 al 23 de febrero de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de servicios en el exterior. (Folio 532 y 533).

Que mediante Resolución No. 000496 del 26 de junio de 2015, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, posesionado mediante acta No. 15-06-01, por el periodo comprendido del 30 de junio al 24 de julio de 2015, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 537 y 538).

Que mediante Resolución No. 000373 del 22 de marzo de 2016, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, durante el periodo comprendido del 22 hasta el 30 de marzo de 2016, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 541).

Que mediante Resolución No. 000567 del 14 de junio de 2016, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, durante el periodo comprendido del 16 de junio hasta el 10 de julio de 2016, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 545).

Que mediante Resolución No. 000196 del 27 de abril de 2017, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, durante el periodo comprendido del 28 de abril hasta el 22 de mayo de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de sus vacaciones. (Folio 566).

Que mediante Resolución No. 000367 del 11 de julio de 2017, se le asignan las funciones del cargo de **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, durante el periodo comprendido del 12 al 14 de julio de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa como ponente en un conversatorio en la Ciudad de México. (Folio 569).

NB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 4 de 6

Que mediante Resolución No. 000432 del 17 de agosto de 2017, se le asignan las funciones del cargo de **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, durante el periodo comprendido del 17 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2017, mientras el titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de un tiempo pendiente de vacaciones. (Folio 572).

Que mediante Resolución No. 000450 del 18 de agosto de 2017, se le asignan las funciones **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, durante el periodo comprendido del 21 al 26 de agosto de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión de estudios en el exterior. (Folio 574).

Que mediante Resolución No. 000822 del 13 de octubre de 2017, se le asignan las funciones **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, durante el periodo comprendido del 15 al 19 de octubre de 2017, mientras la titular, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, participa en una mesa de trabajo en el exterior. (Folio 577).

Que mediante Resolución No. 000963 del 21 de diciembre de 2017, se le asignan las funciones **Director Regional**, Grado **25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, durante el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2017 al 26 de enero de 2018, mientras la titular, doctora Mabel del Carmen Zurbarán Barrios, disfruta su periodo de vacaciones. (Folio 579).

Que mediante Resolución No. 001142 del 21 de diciembre de 2018, se le encarga de las funciones de **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, posesionado según acta No. 18-12-01 del 24 de diciembre de 2018. (Folio 600 y 601).

Que mediante Resolución No. 001167 del 28 de diciembre de 2018, se le termina de manera anticipada el encargo como **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, a partir del 31 de diciembre de 2018. (Folio 592).

Que mediante Resolución No. 01588 del 26 de diciembre de 2018, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir del 01 de enero de

MB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 5 de 6

2019, posesionado mediante Acta No. 0001 del 02 de enero de 2019. (Folio 594 y 595).

Que mediante Resolución No. 000059 del 04 de febrero de 2019, se le encarga de las funciones de **Subdirector**, Grado **26**, destinado a la **Subdirección de Servicios Forenses**, durante el periodo comprendido del 04 de febrero 2019 y hasta que se nombre titular del cargo, posesionado según acta No. 19-02-03 del 04 de febrero de 2019. (Folio 596 y 598).

Que mediante Resolución No. 00255 del 05 de marzo de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 06 al 08 de marzo de 2019, posesionado mediante Acta del 06 de marzo de 2019, mientras dura la situación administrativa en la que se encuentra inmersa la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino. (Folio 617 y 618).

Que mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 de abril al 24 de abril de 2019, posesionado mediante Acta No. 000733 del 12 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta sus vacaciones. (Folio 621 y 622).

Que mediante Resolución No. 01342 del 16 de septiembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 24 al 27 de septiembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002040, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

Que mediante Resolución No. 01719 del 15 de noviembre de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre de 2019, posesionado mediante Acta No. 002434, del 19 de noviembre de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, realiza una comisión al exterior. (Folio 627 y 628).

NB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 6 de 6

Que mediante Resolución No. 00437 del 09 de abril de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado en el cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el periodo comprendido del 13 al 24 de abril de 2019, mientras la titular del cargo, doctora Claudia Adriana del Pilar García Fino, disfruta de doce (12) días de vacaciones. (Folio 648).

Que mediante Resolución No. 000919 del 25 de diciembre de 2019, se nombró en el cargo de **Director Regional, Grado 25**, destinado a la **Dirección Regional Bogotá**, y posesionado según acta No. 20-01-01 del 07 de enero de 2020. (Folio 665 y 672).

Que mediante Resolución No. 00258 del 14 de febrero de 2020, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue encargado y posesionado mediante Acta No. 000316 del 14 de febrero de 2020, como **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Folio 655 y 656).

Que una vez verificada la hoja de vida del precitado doctor, reposan los siguientes títulos de estudios formales:

1. Acta de Grado No. 8009 expedida por la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se le otorgo el título como Médico Cirujano. (Folio 6).
2. Diploma expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual se le confiere el título de Médico Cirujano. (Folio 22).
3. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
4. Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 206).
5. Acta de Grado No. 068 expedida por la Universidad del Tolima, mediante el cual se le otorgo el título como Especialista en Gestión Pública. (Folio 207).
6. Diploma expedido por la Universidad Externado de Colombia, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Derecho Internacional Humanitario. (Folio 555).

Se expide en BOGOTÁ D.C, a los 08 días del mes de abril de 2021 con destino a la Oficina de Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS

Elaboró: Ingrid Yulieth Fernández Sánchez- .Asistente Grupo Nacional Registro y Control. Oficina de Personal



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 1 de 2

**LA COORDINADORA DEL GRUPO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
DE LA OFICINA DE PERSONAL**

Oficio No. 00428-GNRC-OP-2021

C E R T I F I C A Q U E:

Que revisada la hoja de vida de la doctora **CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCIA FINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.037.393** de Bogotá D.C., prestó sus servicios al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** desde el 17 de octubre de 1995 hasta el 14 de febrero de 2020.

Que mediante Resolución No. 000456 del 06 de julio de 1995, fue nombrada provisionalmente, por el término de tres (3) meses y posesionada según acta No. 250 del 14 de julio de 1995, en el cargo de **Profesional Universitario Forense Clase VI, Grado 13**, destinada al **Grupo de Clínica – Dirección Regional Bogotá**. (Folio 22 y 23).

Que mediante Resolución No. 000703 del 17 de octubre de 1995, fue nombrada provisionalmente, y posesionada según acta No. 293 del 17 de octubre de 1995, en el cargo de **Profesional Universitario Forense Clase VI, Grado 13**, destinada al **Grupo de Clínica – Dirección Regional Bogotá**. (Folio 22 y 23).

Que el último cargo desempeñado en este Instituto, fue como **Director General**, nombrada con carácter ordinario mediante Resolución No. 00087 del 29 de enero de 2019, expedida por el Fiscal General de la Nación y posesionada mediante acta del 04 de febrero de 2019 (Folios del 498 y 499)..

Que mediante Resolución No. 00252 del 13 de febrero de 2020, expedida por el Fiscal General de la Nación, fue declarado Insubsistente el nombramiento del cargo de **Director General** del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Folios del 558 al 560).

YB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Nacional de Registro y Control - Oficina de Personal

Página 2 de 2

Que una vez verificada la hoja de vida de la precitada doctora, reposan los siguientes títulos de estudios formales:

1. Diploma de la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual se le confiere el título de Medica Cirujana. (Folio 5).
2. Acta de Grado No. 8022 de la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se le otorgo el título como Medica Cirujana. (Folio 11).
3. Diploma de la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual se le confiere el título como Especialista en Medicina Forense. (Folio 259).

Se expide en BOGOTÁ D.C, a los 08 días del mes de abril de 2021 con destino a la Oficina de Jurídica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS

Elaboró: Ingrid Yulieth Fernández Sánchez- .Asistente Grupo Nacional Registro y Control. Oficina de Personal





Margarita Mejía Salazar - Oficina Jurídica - Sede Central <mmejia@medicinallegal.gov.co>

CONTESTACIÓN DEMANDA

1 mensaje

Margarita Mejía Salazar - Oficina Jurídica - Sede Central <mmejia@medicinallegal.gov.co> 13 de abril de 2021, 16:57
Para: scs02sb05tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co, SILVIO SAN MARTIN QUIÑONES RAMOS
<silviosanmartinq@gmail.com>

Doctora

Patricia Victoria Manjarres Bravo

Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”

E. S. D.

	REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	EXPEDIENTE:	25000-23-42-000-2020-00785-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA ADRIANA GARCÍA FINO	
	DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	VINCULADO:	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Cordial saludo

En archivo adjunto remito la contestación de la demanda de la referencia.

Gracias por su atención.

 [Resoluciones de nombramiento y actas de posesió...](#)

 [Resoluciones de nombramiento y actas de posesió...](#)

--
Margarita Mejía Salazar
Profesional Oficina Jurídica
4069944 Ext. 1615 - 1588
Calle 7A No. 12A - 51 Piso 5, Bogotá, Colombia.
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

13 adjuntos



Tarjeta Profesional. (1).jpg
246K

 **Contestación demanda Claudia Adriana García Fino 2021.pdf**
218K

 **Documentos de representacion Jefe Oficina Jurídica .pdf**
2179K

 **Resolución nombramiento.pdf**

79K



Acta de posesión.pdf

240K



Cédula de ciudadanía..pdf

1242K



Poder.pdf

596K



Certificado Laboral Dra Claudia Adriana García Fino.pdf

228K



Certificado Laboral Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro.pdf

251K



Diplomas de estudio Claudia Adriana García fino..pdf

174K



Extracto de hoja de vida Claudia Adriana García Fino.pdf

205K



Extracto de hoja de vida Dr. Jorge Arturo Jimenez Pájaro.pdf

198K



Diplomas de estudio Dr. Jorge Arturo Jimenez Pájaro.pdf

656K